DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A MONTEVIDEO, Miércoles 25 de Marzo de 1908 TOMO X — Núm. 741

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 24 de Marzo de 1908.

La Cámara se reune el jueves 26, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Continuar la discusión general del proyecto que crea las Intendencias Municipales.

Discusión general del que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable 2.ª Serie, varios créditos reconocidos y liquidados y del de prórroga de inscripción de créditos para la Deuda Amortizable.

Discusión particular del que exonera de derechos de Aduana á las maquinarias para extraer la fibra del lino, etc., y del relativo á trasposiciones de rubros en el Presupuesto General de Gastos.

Discusión general del proyecto que manda entregar á la Junta Económico-Administrativa de Rivera la suma de 3.000 pesos para obras de vialidad; y del recaído en la petición de doña María Martina Quintero.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Empresas de Tranvías Eléctricos

TOLERANCIA DEL 10 POR CIENTO SOBRE EL POTENCIAL DE ENERGÍA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1908.

Vistos: Estos antecedentes relativos al aumento de potencial en los conductos de energía de los tranvías eléctricos, remitidos por la Junta Económico-Administrativa;

Resultando: 1.° Que la Sociedad Comercial se presentó á la Junta solicitando una tolerancia de 10 °/o sobre el voltaje fijado en la concesión, fundándose en que es universal la tolerancia para corregir las variaciones que se producen en la caída del nivel eléctrico por las resistencias y pérdidas; y en que el aumento de extensión de las líneas no previsto al redactarse la base que limitó el potencial á quinientos cincuenta volts, hace necesaria la tolerancia y que ésta no ofrece peligro. 2.° Que posteriormente se presentaron la misma Sociedad Comercial y la Compañía Transatlántica solicitando autorización para llevar por los *feeders* aéreos un aumento de doscientos volts sobre el potencial de los hilos de trabajo y elevar hasta seiscientos cinco volts este potencial. 3.° Que la Inspección Científica Municipal, reconociendo los fundamentos de la petición y considerando que la solución más práctica de las dificultades en que han venido á encontrarse las Empresas para la prolongación de las vías es la del empleo de corrientes á más de 550 volts, indicó como condiciones para la tolerancia que el máximum de potencial en los hilos de trabajo y *feeders* aéreos dentro del Boulevard Artigas fuera de 600 volts y en los de fuera del Boulevard 750 volts y que estableciese una multa de 50 y 100 pesos para cada caso en que se llegara á comprobar que se han ultrapasado los límites fijados. 4.° Que aceptada esa solución y sometida al Poder Ejecutivo se requirió la opinión del Departamento Nacional de Ingenieros, la cual disintiendo en algunos fundamentos de la del Ingeniero Municipal, llegó á la conclusión de que, aprobándose el temperamento aconsejado por aquél, las Empresas de tranvías deben sujetarse á un *minimum* de prescripciones nuevas para que todos los *feeders* de la corriente de aducción dentro del Boulevard Artigas sean llevados bajo tierra; para que se adopten disposiciones efectivas y eficaces á fin de evitar que, ya sea normal ó accidentalmente, la corriente de los *feeders* y el hilo de trabajo puedan ocasionar desgracias personales; y que la cláusula de los contratos respecto á fenómenos electrolíticos y de inducción debe redactarse así: «En la colocación de los *feeders*, cables subterráneos, conductor aéreo y conductor de *retorno* se tomarán las precauciones indispensables, etc.»;

Considerando: que la modificación solicitada por las Empresas, si bien se funda en evidentes necesidades creadas por las prolongaciones de las líneas puede conciliarse con las limitaciones y con las formas que den las seguridades tenidas en vista al establecer un máximum de potencial; según las conclusiones á que arriban los informes técnicos relacionados;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para conceder á las Empresas de Tranvías Eléctricos una tolerancia de diez por ciento (10 °/o) sobre el potencial establecido en el contrato vigente, en los *feeders*, dentro de la zona limitada por el camino de Propios y el arroyo Miguelete; y de veinte por ciento (20 °/o) fuera de esa zona; no pudiendo en ningún caso pasar de seiscientos volts el potencial de los hilos de trabajo.

2.° Que se comunique, publique é inserte en el L. de R. y vuelva á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, la que deberá tener en cuenta las indicaciones del Departamento Nacional de Ingenieros sobre prescripciones nuevas y la del Ingeniero Municipal sobre multas.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Ciudad de Montevideo

SE AUTORIZA LA SUPRESIÓN DE UN TRECHO DE LA CALLE CONSTITUCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1908.

Vistos: estos antecedentes relativos á la supresión del trecho de la calle Constitución comprendido entre las de Uruguay y Cerro Largo elevados por la Junta Económico-Administrativa de Montevideo;

Resultando: 1.° Que la supresión de que se trata, y que modifica el amanzanamiento oficial, se proyecta en un trecho comprendido todo dentro de la propiedad de las señoras Carmen Q. de Corta y Elisa Q. de Mailhos, iniciadoras de la gestión; 2.° Que la Junta Económico-Administrativa y el Departamento Nacional de Ingenieros establecen que la supresión no perjudica á ninguna propiedad y carece en absoluto de importancia para el tránsito, porque la calle Constitución está cerrada desde la de Cerro Largo hacia el Norte por el Asilo del Buen Pastor y por el Sud termina el trazado en la plazuela donde se produce la confluencia de las calles Uruguay y República; 3.° Que como compensación por la supresión, el Municipio obtiene algunas ventajas que han sido debidamente apreciadas;

Considerando fundadas las conclusiones á que han arribado la Junta Económico-Administrativa de la Capital, el Departamento Nacional de Ingenieros y el señor Fiscal de Gobierno; y estando llenadas las prescripciones legales y reglamentarias previas á las modificaciones del amanzanamiento;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Aprobar la supresión proyectada de la calle Constitución entre las de Uruguay y Cerro Largo, de acuerdo con el plano adjunto.

2.° Que se comunique, inserte y publique; y cumplidas las disposiciones correspondientes respecto del plano de la modificación del amanzanamiento, vuelvan estos antecedentes á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Ejido de Santa Rosa del Cuareim

SOLAR QUE SE DECLARA DEL DOMINIO MUNICIPAL, SOLICITADO POR DOÑA IDELMINDA P. DE ROCHA

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1908.

Vistos: Resultando de este expediente: 1.° Que doña Idelminda P. de Rocha se presentó ante la Comisión Auxiliar de Santa Rosa solicitando el solar esquina de la manzana número 37; 2.° Que la Secretaría informó que á don Juan Frades se le concedió un solar esquina sito en la 2.ª manzana al Norte de la plaza principal, habiéndose hecho dicha concesión con fecha 30 de Enero de 1866 y sido poblado por aquel señor el 30 de Mayo del mismo año, según constancia del Registro de Solares; 3.° Que la Comisión de Tierra manifestó haber constatado que el solar esquina de la manzana número 37 se encuentra actualmente despoblado y sin señales de haber sido poblado antes, cosa que también afirman los vecinos antiguos que firman con la Comisión informante; 4.° Que la Auxiliar de Santa Rosa dispuso la publicación de edicto por el término de 60 días, citando y emplazando á don Juan Frades, sus herederos ó á quienes los representen, para que comparecieran dentro de ese plazo á deducir los derechos que les correspondan sobre el solar referido; 5.° Que habiéndose presentado por la peticionaria los diarios donde constan los edictos publicados, la Comisión Auxiliar de Santa Rosa elevó los antecedentes á la Junta á los efectos del artículo 9.° del decreto de 25 de Octubre de 1859, quien á su vez los elevó al Ministerio; y 6.° que habiendo sido oído el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, éste opinó que la peticionaria debía justificar haber verificado la publicación de los edictos cada tres meses y durante el plazo de un año como lo dispone el artículo citado;

Considerando: 1.° Que no está probado que don Juan Frades haya cumplido con lo establecido en el inciso 5.° del artículo 2.° del decreto de 25 de Octubre de 1859, pues aparte de que los informes de la Comisión de Tierra y de la Secretaría son contradictorios lo único verosímil es que pobló dentro de los tres meses (f. 3 vuelta) pero no está comprobado que mantuviera durante el término de cuatro años dicha población; 2.° Que, en consecuencia, no habiendo el presunto adjudicatario primitivo adquirido nunca el dominio de dicho bien, el procedimiento seguido por la Comisión Auxiliar á que se ha hecho referencia, de acuerdo con el artículo 9.° del Decreto citado, es completamente irregular é improcedente, puesto que dicho artículo se refiere á terrenos que aparezcan abandonados, después de haberse adquirido el dominio; y 3.° Que la Junta de Artigas ó su Comisión Auxiliar pueden libremente conceder el referido solar á otra persona, cumpliendo con los requisitos y condiciones legales vigentes, porque don Juan Frades ha perdido para siempre su derecho sobre el referido solar por el ministerio de la ley (Decreto-ley Septiembre 23 de 1907, artículo 2.°);

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que el solar solicitado por doña Idelminda P. de Rocha, según resulta de este expediente, forma parte del ejido de Santa Rosa y es de dominio municipal.

2.° Advertir á la Junta Económico-Administrativa de Artigas que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa debe tener presente en la nueva adjudicación solicitada lo que prescribe en su artículo 3.° el Decreto-ley de fecha 27 de Septiembre de 1867.

3.° Que se comunique, se publique, se inserte en el L. de R. y vuelva á la Junta Económico Administrativa de Artigas á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de la Capital

CONVENIO DE MEDIANERÍA DEL EDIFICIO QUE OCUPA LA COMISARÍA DE LA 4.ª SECCIÓN

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 23 de 1908.

Vistos: Resultando de la precedente comunicación y antecedentes que es conveniente y aceptable la oferta del señor Shlapbobl, renunciando su derecho á la medianería con la casa de la Comisaría de la 4.ª sección (propiedad del Estado) á cambio de la construcción de dos pequeños trozos de pared sobre la misma divisoria,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Jefatura Política de la Capital para aceptar la propuesta del señor Shlapbobl en los términos referidos

2.° Que vuelva á sus efectos á la Jefatura, se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Ciudad del Salto

RECHAZO DE LA NUEVA ORDENANZA SOBRE CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Marzo 24 de 1908.

Vistos: Resultando que la Junta Económico-Administrativa del Salto ha elevado nuevamente el proyecto de ordenanza sobre construcción de veredas en la calle Uruguay entre las de General Artigas y 18 de Julio, de la capital del Departamento, sin que, no obstante las modificaciones introducidas y los nuevos datos planimétricos que acompaña, se haya contemplado la observación fundamental del Poder Ejecutivo, en su primera resolución, sobre el carácter de costoso monopolio que importaría obligar á los vecinos á un tipo único de baldosa, caro y que no se podrá seguramente elaborar en la localidad;

Considerando: Que esa imposición es contraria á lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley del 8 de Julio de 1885 sobre construcciones,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

No aprobar el proyecto de ordenanza formulado por la Junta Económico-Administrativa del Salto para construcción de veredas en el trayecto referido; que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 24 de Marzo de 1908

Se comunica á la Dirección General de Correos y Telégrafos que ha sido autorizada para separar al cartero auxiliar don Blas C. Quinteros, nombrando en su reemplazo á don Horacio Vigio.

—A la misma Dirección se le avisa que ha sido aprobada la propuesta á favor de don Plinio Castelli, para Auxiliar de Correos de la Sucursal «J. Batlle y Ordóñez» en sustitución de don Eufemio Joanicó, que renunció.

—A la misma Dirección se le participa que se ha librado orden de pago á su favor por $ 150, importe del mobiliario mandado confeccionar por la Administración de Artigas para sus oficinas.

—A la misma—Se le comunica que se ha librado orden de pago á su favor por la suma de $ 2.90, importe de los telegramas oficiales internacionales trasmitidos por este Ministerio en Diciembre ppdo.

—A la Comisión Nacional de Caridad—Se le hace saber que ha sido aprobada la propuesta hecha á favor de don Luis Bravo para Auxiliar del Control y para ordenadores de bolillas á don Héctor Felippone y don Roberto Rebollo, ambos en carácter de interinos.

—A la Comisión de Caridad—Que se aceptó la renuncia presentada por don Antonio Banchini, del cargo de Ayudante de la Sección Técnica de Arquitectura.

—Se avisa á la Escribanía de Gobierno y Hacienda que se ha librado orden de pago á su favor por 16.80, por encuader-

nación de doce tomos del archivo de esa Escribanía.

—A la Dirección General del Registro General de Poderes—Que se ha librado orden de pago á su favor por $ 150.—, por encuadernación de protocolos, etc.

—A la Dirección General de Correos—Se transcribe la resolución dictada con fecha de ayer, por la que se le concede autorización para destinar el sueldo del Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Nueva Palmira en otros gastos de la misma oficina.

—Pasa á la Contaduría General el movimiento habido en la Tesorería General de Correos el día 23 del corriente.

—A la Jefatura Política de Canelones—Su nota sobre trasposición de rubros.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de Florida, comunicando las averiguaciones practicadas en los hechos de la actual huelga ferrocarrilera.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre conveniencia que habría en proveer de revólvers á la policía de ese Departamento.

—Se manda tener presente la nota de la Jefatura Política de Florida sobre aumento del sueldo del Oficial 1.° de esa Jefatura.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Junta Económico Administrativa de Artigas solicitando 200 hectáreas de terre no para la construcción de los Corrales de Abasto.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre aumento de sueldo á guardias civiles y empleados de la oficina central.

—A informe de la misma repartición—Nota de la Jefatura de Rivera sobre adquisición de mobiliario.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expediente iniciado por el señor Juan F. Sanguinetti sobre medianería de alambrado.

—Se manda solicitar de la Junta Económico-Administrativa de la Capital informe sobre un pedido de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria sobre pago de cuentas adeudadas.

—Se pasa á la Junta Económico-Administrativa de la Capital—Nota relativa á la resolución que antecede.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de Antonio Ferreyra para justificar identidad.

Expedientillo de Polonio Sánchez para ídem ídem.

Expedientillo de doña Leopoldina Aguilera de Leira sobre pensión, para ídem ídem.

Expedientillo de don Arsenio Ramírez, para justificación de identidad.

Expedientillo de Juan Anriqui, para ídem ídem.

Expedientillo de Martín Rivero, para ídem ídem.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expedientillo de Mateo Benítez, del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expedientillo de Basilio Elías Benítez, del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Rocha.—Expedientillo de doña Petrona A. de Navarro, sobre reclamo de pensiones.

—A la Jefatura Política de Cerro Largo—Expedientillo de Luis Martínez, para justificar identidad.

—A la Jefatura Política de Soriano—Expedientillo de Lucio Franco, para justificar identidad.

—Se pasa nota á la Jefatura Política de Florida comunicando que la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional tiene autorización para establecer una línea particular en la villa de Sarandí Grande (Departamento de Florida).

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 23 de Marzo de 1908.

INTERIOR

Barbosa Angela
Bozzo Luisa
Ballesta Fermino
Cacho Jessus
Diano Fermín
Ferreira Pedro
Furriol Romana
Giralt Carmen (2)
Galzerano D.
Lucas Juan
Larralda Juan
Lema Teresa
Mozo Roque
Méndez Carlota
Palaz Anna
Riella José
Sarni Serafina

EXTERIOR

Alcain Juana
Alvarez (Monsieur)
B. de C. Argentino
Bertolotto M.
Gor Juan
Claucet y C.ª
Dassi Francisco
Fuente José de la
Forbari Luis
Font Domingo
Falcon Ramón
Girola Julia
Garat B. R.
Luraschi Cesari
Salvatore M.
Maura Dock y C.ª
Nogueira Eduardo
Petalas Johoná
Queirolo Domingo
Rial Domingo
Rey Pose Pedro
Roselli Orazio
Santos Pérez
Szule Raedler
Tossara María
Villaverde Antonia
Vázquez Barriere

Montevideo, 24 de Marzo de 1908.

INTERIOR

D'arnaud Delfa
Borges Zoilo
Castro Ramona
Cassi Josefina (3)
Cametto Graciana
Dellepiani Angel
Fuente Agustín
Fuente E.
Ferreiro María M.
Guasque Jovita
García Ramona
Grosso Josefa
Iglesias Dolores
Mory Joaquín
Martínez López Cecilio
Oliva Clelio G.
Paganeli Rosa
Rey Josefa
Santos Irmaos
Segade Josefa
Tejeira María F.

EXTERIOR

Alvarez Mercedes
Antuña María Luisa
Broggio Pietro
Carniou Henri
Camarasa Salvador
Carcaño Anita
Cabally Giovanni
Cameña Comesaña Antonio
Dohagon Martín
Lavieri Pascuale
Mortara Camilo
Molles George
Porto Ventura
Pena Antonio
Pérez Gabriela
Posa Carballo Agustín
Pinevera Angel
Paredes Matías
Raffaele Rosita
Ribas Torres José
Spada Francisco
Vidal Diego

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN FRANCIA

Informes del señor Cónsul sobre el comercio de cueros y lanas

Consulado General del Uruguay en Francia.

Número 13.

París, 21 de Enero de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

II

Cueros y peleterías brutas

La importación en Francia de cueros y peleterías brutas,—siguiendo el informe del Presidente de la Comisión del Comercio Exterior para el año de 1906,—ha consistido en las siguientes cifras: de 64.673.000 kilogramos y 179.671.000 francos en 1905, á 69.102.000 kilogramos y 199.589.000 francos en 1906.

Las exportaciones han sido de 58.812.000 kilogramos y 153.138.000 francos en 1906 contra 53.025.000 kilogramos y 140.314.000 francos en 1905.

Las principales compras han sido hechas: para los cueros, en el Brasil, en la República Argentina, en Bélgica, en el Uruguay, en Alemania, Chile, Países Bajos, China, Indias Inglesas, Perú, España, en la Gran Bretaña, en Madagascar, Suiza, Estados Unidos é Indo-China; para los cueros de ovejas en Algeria, en Suiza, en España, en Rusia, en Alemania, en Trípoli, en Bélgica y en Chile.

Para los cueros de cordero, en Alemania, Italia, España y Rusia; para los cueros de cabrito, en la República Argentina, en Italia, en España, en Turquía, en Austria-Hungría y en Alemania; para las pieles de cabras en las Indias Inglesas, en España, en Marruecos, en Algeria, en Turquía, en Alemania, en Rusia, en la Gran Bretaña, en Túnez, en Egipto, y en Italia; para los cueros de ternera, en Alemania, en Bélgica, en Rusia, en Austria-Hungría, en Suiza, en la Gran Bretaña y en los Países Bajos; para los demás cueros en la Gran Bretaña, en Alemania, en Rusia, en los Estados Unidos y en Bélgica.

Las exportaciones han tenido los siguientes destinos: para los cueros, la Alemania, la Bélgica, los Estados Unidos, la Gran Bretaña, Italia, los Países Bajos; para los cueros de carnero, la Bélgica, la Gran Bretaña, la Alemania, Italia y los Estados Unidos; para los de cordero, la Gran Bretaña, la Alemania, la Italia, la Suiza y la Bélgica; para los de cabrito, los Estados Unidos, la Alemania y la Bélgica; para los cueros de cabra, la Gran Bretaña, los Estados Unidos, Italia, Alemania, Suiza y Bélgica; para los cueros de ternera, la Alemania, los Estados Unidos, la Bélgica, la Gran Bretaña, la Suiza, la España, Italia y el Canadá; y para los pequeños cueros, la Bélgica, los Estados Unidos, la Gran Bretaña, la Alemania y la Suiza.

Cueros preparados

La importación de cueros preparados se ha elevado á 7.749.000 kilogramos, y 59.210.000 francos en 1906 contra 7.501.000 kilogramos y 53.716.000 francos en 1905.

La exportación ha pasado de 10.022.000 kilogramos y 133.153.000 francos en 1905 á 10.150.000 kilogramos y 122.576.000 francos en 1906.

Los cueros simplemente curtidos de oveja ó de cabra se han importado de Inglaterra y de España; los demás cueros curtidos de la Gran Bretaña, Bélgica, Alemania y Estados Unidos.

Las exportaciones han sido, para los cueros de primera categoría: Alemania, Bélgica, Gran Bretaña, Algeria, Italia, Suiza, Túnez; para los de segunda categoría: Algeria, Gran Bretaña, Turquía, Alemania, Bélgica, Suiza, Túnez; para los de tercera categoría: Gran Bretaña, Alemania, Turquía, República Argentina, Bélgica, Brasil, Algeria, Italia, Suiza, Chile, Egipto y el Uruguay.

Obras de cuero y piel

De 885.000 kilogramos y 16.468.000 francos en 1905, las entradas de obras de cuero y piel se han elevado á 1.028.000 kilogramos y 22.101.000 francos en 1906.

Las exportaciones han progresado de 2.459.000 kilogramos y 64.907.000 francos en 1905 á 2.685.000 kilogramos y 89.834.000 francos en 1906.

La Francia recibe calzados, obras en marroquín, guantes, correas de trasmisión, y exporta guantes, calzados, obras en marroquín, malas y baúles forrados de piel, correas de trasmisión, en cuyo comercio el Uruguay no figura.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Consulado General del Uruguay en Francia.

Número 19.

París, 30 de Enero de 1908.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Señor Ministro:

III

El año terminado de 1907 ha sido el de mayor producción de lanas en el mundo.

Según las estadísticas de Huth y C.ª, de Londres, que tomo del «Bulletin», acusan las cifras siguientes:

Producción mundial 2.868.000 fardos, de los cuales, «cifra hasta hoy sin precedente», 2.103.000 fardos corresponden á la Australia.

A pesar de una cantidad tan grande arrojada al mercado, los precios de lanas merino se mantuvieron firmes; las cruzas no se resintieron sino moderadamente. Hacia el fin de la estación, en Septiembre, los precios de las lanas merinas marcaron el más alto del año y tuvieron un nivel más elevado que en cualesquiera otro período desde Diciembre de 1899. A partir de Septiembre se produjo el cambio y los textiles no escaparon al movimiento de retroceso general de los negocios que se siguió á la era de prosperidad que se venía de atravesar.

Una reacción sobrevino con la aparición de las lanas nuevas, pero ese movimiento se habría desarrollado de una manera normal si la crisis americana no hubiera llegado en su hora á agravarlo y paralizar toda la actividad industrial del mundo.—El ramo de las lanas se resintió de la crisis y sufrió una fuerte baja en las cotizaciones, particularmente con el género merinos, en las últimas ventas del año, lo que ha determinado un fin difícil á un año que, hasta los últimos meses, había sido, para el comercio de lanas, satisfactorio y lucrativo.

Es muy contingente en la situación actual, hacer pronósticos, pero la situación estadística es buena. Los stocks no son considerables. Ningún aumento de producción es probable. La demanda, aunque *considerablemente* reducida, es siempre *considerable*. Si la situación financiera en América se mejora realmente y hace más abordable el dinero, la confianza renacerá y los precios actuales de la lana merina no parecerán excesivos. El porvenir de las cruzas depende de las mismas condiciones generales.

Respecto de la zafra actual, M. M. Huth y C.ª avalúan las importaciones de lanas coloniales (1) en Europa y Norte América en 2.390.000 fardos y en 1.584.000 fardos las importaciones á Inglaterra.

El siguiente cuadro estadístico demuestra el progresivo aumento de la producción de la lana, en los tres últimos años, en los países fuera de la Europa, notándose, particularmente, en Australia (en millares de fardos).

Importaciones	1907	1906	1905
Australia.	2.190	1.750	1.693
El Cabo	306	229	219
La Plata	474	442	448
	2.970	2.421	2.360
Entregadas de:			
Australia.	2.173	1.759	1.687
El Cabo	303	231	222
La Plata	478	440	447
	2.954	2.430	2.356
Stocks en 31 de Diciembre:			
Australia.	82	65	74
El Cabo	9	6	8
La Plata	8	12	10
	99	83	92

Si V. E. considera de utilidad que sean conocidos los precedentes datos, del Ministerio de Trabajo, Industrias é Instrucción Pública así como de la Asociación Rural del Uruguay, sírvase V. E. ordenar su remisión.

Saluda á V. E. atentamente.

Luis Mongrell.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Alumno de Marina uruguayo

NOTA DEL CONSULADO EN NUEVA YORK COMUNICANDO EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DEL TENIENTE DON EDUARDO M. SÁEZ.

Consulado del Uruguay.

Nota N.° 165

Nueva York, 12 de Febrero de 1908.

Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Antonio Bachini.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Cumplo con el deber de comunicar á V. E. que ha terminado sus estudios náuticos en la Escuela Naval de Nueva York el subteniente de nuestra armada don Eduardo M. Sáez, obteniendo en su última prueba la clasificación más alta á que se puede llegar en el curso de navegación.

Durante el tiempo que ha estado el subteniente Sáez practicando en esta escuela, he oído de él los mayores elogios como discípulo aventajado. Personalmente me ha manifestado el almirante Patterson que lamenta el alejamiento de un oficial extranjero que hacía honor á su escuela.

El subteniente Sáez, como sabe V. E., va al mando del «Orienta» que ha salido para Montevideo. En este pequeño buque, que hará una travesía bastante arriesgada, concluirá este oficial su práctica de navegación que lo colocará entre los elementos indispensables para ocupar un puesto de responsabilidad en los nuevos buques que ha adquirido nuestro Gobierno.

Sin otro particular, tengo sumo gusto en saludar á V. E. con todo respeto y atención. S. S. S.

Alfredo Metz Green, Cónsul.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Marzo de 1908.

Remítase copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina, acúsese recibo y publíquese.

BACHINI.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Marzo de 1908

SECCIÓN PROTOCOLO—

Legación de Suiza—Nota relativa á la adhesión del Gobierno de la República de

(1) De la América del Sur, del Cabo y de Australia.

Honduras al Convenio de la Unión Postal Universal de Roma de 1906.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de esta nota al Ministerio del Interior.

—Legación del Paraguay—Nota relativa á exoneración de derechos de Aduana—Se acusa recibo y se transcribe al Ministerio de Hacienda.

—Ministerio de Guerra y Marina—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno de esta Capital al de igual clase de la ciudad de Rio Grande del Sud.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Se oficia á la Legación de la República en la Argentina requiriendo la remisión de diversas publicaciones.

—Legación del Brasil—Comunica que los cruceros de guerra «Barroso» y «Tupy» demorarán en este puerto ocho días para cumplir la misión de que viene encargado el señor capitán de mar y guerra Raymundo de Mendouça.—Se acusa recibo y se comunica al Ministerio de Guerra y Marina.

—Legación de la República en Chile—El Secretario de la Legación remite una comunicación y lista correspondiente que le ha dirigido el Secretario de la Inspección General de Instrucción Primaria de Chile, solicitando varias publicaciones oficiales de nuestro país, relativas á instrucción primaria.—Se oficia á la Oficina de Canje en el sentido solicitado y se acusa recibo por Secretaría.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se han impartido las órdenes del caso en el sentido de que no se ponga impedimento alguno al tránsito por aguas de la República del individuo N. N., cuya extradición debe ser acordada por el Gobierno argentino á pedido del de Italia.—Enterado: á sus antecedentes.

—Colegio Naval de Nueva York—Comunica que el teniente Eduardo Sáez acaba de graduarse de marino de primera clase, habiendo obtenido los honores correspondientes.—Se acusa recibo, se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se publica.

—Consulado de la República en Nueva York—Comunica que el teniente Eduardo Mario Sáez ha terminado satisfactoriamente sus estudios en la Escuela Naval de Nueva York, obteniendo la clasificación más alta en el curso de navegación.—Se acusa recibo, se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina y se publica.

—Legación de Francia—Solicita informes respecto á la producción de metales preciosos (oro y plata) en la República durante el año 1907.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública en el sentido solicitado.

—Legación de la República en Norte-América—Nota relativa á la Oficina Internacional de las Repúblicas Americanas.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite, diligenciado, el exhorto dirigido por el señor Juez de 1.ª instancia en lo Criminal de Concepción del Uruguay al de igual clase de la ciudad de Paysandú.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio del Interior—Expresa que la Dirección General del Registro del Estado Civil necesita se traduzca la partida de defunción de N. N. para proceder á su inscripción—Con la traducción correspondiente vuelve al Ministerio del Interior.

—Legación de la República en Inglaterra—Nota relativa á la 15.ª amortización semestral de nuestra Deuda de 3 1/2 %.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Hacienda.

SECCIÓN CONSULAR—

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Devuelve, informada por el Instituto de Higiene Experimental, la nota de este Ministerio pidiendo las leyes, decretos y demás disposiciones relativas á la importación y exportación del ganado en la República, las que también acompaña.—Se remiten las copias acompañadas al Consulado de Suecia en Montevideo y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Acusa recibo de la nota por la cual se le devolvía un giro por liras 64.70 y transcribe los términos de la nota número 210 en respuesta al segundo párrafo de la nota que contesta.—Enterado: á sus antecedentes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Devuelve la nota del Consulado General de la República en Cuba con la que se remitían semillas de maíz y avena, que fueron pasadas á la Sección de Agronomía, para su cultivo correspondiente y agrega que agradecería nuevos envíos de dichas semillas.—Se transcribe el informe de la Sección de Agronomía al Consulado General de la República en Cuba.

—Consulado General de la República en Italia—Remite un giro por liras 920.33, importe total de las letras devueltas por este Ministerio para su remisión por intermedio de algún Banco de esta plaza en el que pudiera hacerse efectivo su cobro.—Se remite el giro anexo al Ministerio de Hacienda, advirtiendo que de su importe se debe deducir y remitir á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la suma de liras 79.20 por montepío del Cónsul en Génova, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Toulouse—S. S. el señor Marqués de Dax y San Vicente, comunica que ha sido designado para formar parte del Comité de Honor de la Exposición Internacional de Toulouse.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Italia—Comunica que el Cónsul de la República en Nápoles despachó al vapor «Francesca» en día feriado y percibió la suma de 4 pesos por derechos extraordinarios.—Se transcribe á la Contaduría General de la Nación y se avisa.

—Consulado General de la República en Italia—Remite un giro contra el Banco Español del Rio de la Plata por la suma de liras 79,20, importe del reintegro y montepío de Enero y Noviembre de 1907, abonado por el Cónsul de la República en Génova.—Se pasa la adjunta letra á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y se comunica á la Contaduría General de la Nación, acusando recibo.

—Consulado General de la República en Bélgica—Remite el boletín de policía sanitaria de los animales domésticos correspondiente al mes de Enero de 1908.—Se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se acusa recibo.

— Viceconsulado de la República en San Vicente de Cabo Verde—Acompaña los estados demostrativos del movimiento comercial habido entre ese puerto y los de la República durante el mes de Enero último.—Se pasa á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Francia—Prosigue sus informaciones referentes á la producción de artículos generales, cuyos datos ha tomado del informe del señor Presidente de la Comisión sobre el comercio exterior de Francia.—Se acusa recibo y se dispone su publicación.

—Consulado General de la República en Francia—En adición al informe antes mencionado se ocupa sobre «Cueros y peleterías brutas», «Cueros preparados» y «Obras de cueros y pieles».—Se dispone su publicación y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Comunica que se ha concedido el cambio de nombre de la chata «Eufrosina» por el de «Nena» así como también el uso del pabellón nacional en la misma.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los folletos titulados «El carbunclo sintomático» y «Algunos inconvenientes de los semilleros de tabaco».—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en San Sebastián—Remite varias Memorias é informes de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal de San Sebastián.—Se remiten los ejemplares anexos á la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en España—Significa que le es imposible á ese Consulado General cumplir lo que se solicita sobre inmigración á la República.—Se transcribe al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la nota del Consulado General en España á los fines consiguientes.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.— Acusa recibo de varios documentos relacionados con la Exposición Internacional á celebrarse en Tolosa en el mes de Mayo próximo.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña las cuentas de recaudación de emolumentos é inversión de estampillas, enviadas por el Cónsul en Bridge-Town, Barbados, correspondientes al segundo trimestre de 1907. Se remiten á la Contaduría General las cuentas acompañadas y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite las cuentas de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Diciembre de 1907.—Se remiten las cuentas acompañadas á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Ministerio de Guerra y Marina—Acusa recibo de la letra por tres pesos con cincuenta centésimos para pago de los derechos de inscripción de la escritura de hipoteca del vapor «Acuario», de los demás documentos anexos y del giro por quince pesos para la Patente de Navegación definitiva.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba.—Remite las relaciones detalladas de la distribución, empleo y existencia de estampillas de la primera serie en ese Consulado General y sus dependencias, correspondientes al año de 1907.—Se remiten los estados acompañados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consejo Nacional de Higiene.—Acusa recibo de los datos sanitarios de la ciudad de Lisboa enviados á este Ministerio por nuestro Consulado en aquella ciudad.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Bahía—Acompaña los cuadros estadísticos correspondientes al mes de Diciembre de 1907 y un informe sobre el tasajo, correspondiente á la primera quincena de Enero último.—Se remiten los cuadros acompañados á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América—Explica las causas que ha tenido para no enviar en su oportunidad los balances mensuales, de ese Consulado General y sus dependencias.—Enterado, se pasa á sus antecedentes.

Resumen estadístico

Resoluciones	37
Notas	53
Diversas	
Legalizaciones de firmas	19
Copias autorizadas	11
Traducciones	6
Endosos	3
Patentes Consulares expedidas	1
Total	40

Total general de actuaciones: 130.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Departamento de Ganadería y Agricultura

SU DIVISIÓN EN DOS SECCIONES INDEPENDIENTES

Mensaje y Proyecto de Ley

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

Honorable Asamblea General:

Cuando inmediatamente después de haber asumido la Presidencia de la República elevé á la consideración de la Legislatura anterior un mensaje proponiendo la creación del nuevo Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, lo hice en la persuasión de que no solamente llenaba con ello una sentida necesidad de la organización administrativa, sino que también y al mismo tiempo llenaba una aspiración vehemente de gran número de elementos y de fuerzas que, puede decirse, dan la medida y marcan la orientación de la riqueza y del progreso del país. En efecto, no se trataba exclusivamente de hacer un simple drenaje descongestivo y mecánico de las tareas por demás absorbentes y abrumadoras del antiguo Ministerio de Fomento, sino que además y sobre todo el fin que se tuvo en vista al dictar esa disposición fué que había llegado el momento de que el Estado dedicara una buena parte de sus energías al estudio serio y detenido de los problemas que afectan á todas las industrias del país y especialmente á las dos industrias que son en el presente las fuentes más poderosas de nuestra riqueza y que serán por mucho tiempo el exponente representativo de todos nuestros progresos y de las esperanzas que cada día con mayor fundamento se cifran en la expansión comercial de nuestra producción.

Fué, pues, esa y no otra la aspiración que tuvo el Poder Ejecutivo al realizar la creación del nuevo Ministerio. Consecuente con ese propósito, el Poder Ejecutivo se preocupa de reorganizar seriamente todos los servicios que se refieren á la ganadería y la agricultura, pues esa reorganización sobre bases sólidas y correctas tiene necesariamente que ser el punto de partida de todas las iniciativas proteccionistas que se pretenda realizar en ese terreno.

La base fundamental para que el ministerio de ganadería y agricultura pueda desarrollar todo el impulso vigoroso de su acción, estriba precisamente en la elevada é indiscutible competencia técnica de sus oficinas asesoras. Sin esas oficinas las que por su naturaleza están destinadas á preparar, á elaborar y á sistematizar todos los materiales sobre los cuales se debe desarrollar la acción proteccionista del Estado sobre nuestras dos grandes industrias madres, no sólo sobre la base de una legislación adecuada á la especialidad de nuestros medios y sometida á las exigencias de nuestro ambiente, sino también sostenida por decisiones y por hechos que sean el fruto de un estudio minucioso y detenido de todos los factores múltiples y complejos que actúan en el desenvolvimiento industrial.

El Departamento Nacional de Ganadería y Agricultura, creado por ley de fecha 6 de Noviembre de 1896, es la más importante y la única de las oficinas que sostenga el Estado con el objeto de acelerar la diversificación y el perfeccionamiento de la industria agropecuaria. Y sin embargo, para nadie es un misterio que el Departamento de Ganadería y Agricultura está muy lejos de satisfacer los múltiples y variados cometidos que le fueron encomendados por la ley de su creación; para nadie es un misterio que el Departamento de Ganadería y Agricultura, mantenido en la forma que se mantiene hoy, es una institución muerta, que exigiendo del Estado una suma relativamente crecida para su sostenimiento no le reporta en cambio, ni con mucho, todos los bienes que tendría derecho á exigir y que le habrían de compensar con creces ese sacrificio relativo.

La necesidad de reorganizar el Departamento de Ganadería y Agricultura no es una exigencia que recién se exteriorice hoy: tenía ya ese convencimiento la Administración anterior, cuando en su mensaje á la Honorable Asamblea General al inaugurarse el 2.° período de la XXII Legislatura decía: El creciente desarrollo de las industrias rurales, base de nuestra producción nacional, debe obligar forzosamente á los Poderes Públicos á imprimir un impulso acelerado á los servicios administrativos correspondientes, á fin de que puedan apreciarse y resolverse con acierto las grandes cuestiones sobre que reposa la explotación racional de la tierra y el fomento de la ganadería. Para ello es preciso cambiar la actual organización del Departamento de Ganadería y Agricultura, dando mayor entrada al elemento científico con una sección de Ganadería y otra de Agronomía, dirigidas por técnicos idóneos y provistas de laboratorios, útiles, materiales, campos de experimentación, bibliotecas y demás elementos de trabajo metódico.

Por otra parte, el propio Director del Departamento de Ganadería y Agricultura es el primer convencido de la urgente necesidad de llevar á cabo la reforma y más de una vez ha insistido ante el Poder Ejecutivo haciéndole notar la situación insostenible de la institución que dirige.

En el último Memorándum pasado con ese motivo al Poder Ejecutivo, el señor Blanco Sienra decía: «No se concibe, Excelentísimo Señor, un Departamento de Ganadería y Agricultura que no cuente entre sus componentes con un Cuerpo de Veterinarios y Agrónomos destinado á atender en todo momento las múltiples exigencias, en algunos casos premiosas, de nuestra ganadería y de nuestra agricultura.

«Es necesario una vez por todas crear los medios de defensa más avanzados para coadyuvar al desarrollo de nuestras principales fuentes de riqueza, pues no es posible que esta repartición cumpla estrictamente con los deberes que le impone su estatuto, si no cuenta con los elementos necesarios para ello. No basta, Excmo. Señor, que este Departamento se llame de Ganadería y Agricultura; es imperiosamente necesario que lo sea de verdad; que estos dos nombres, tan nobles como simpáticos, representantes genuinos de nuestra riqueza pública, puedan ostentarse con derecho y con justicia, siendo el Departamento para esas dos ramas de la producción nacional su constante amparo y su verdadero apoyo».

Estos antecedentes bastarán, sin duda, para demostrar á Vuestra Honorabilidad que la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura es una necesidad que viene de atrás y que se siente ya hace mucho tiempo; es por lo tanto imprescindible cumplirla en los momentos actuales, si es que se quiere emprender alguna obra seria en el sentido de vigorizar y asegurar el porvenir de las industrias rurales, que por sí solas constituyen hoy por hoy la gran riqueza del país. El error fundamental que se ha cometido, y que es el que se os propone corregir, es el haber hecho una institución burocrática de lo que debió ser y debe ser una institución científica. El Departamento vegeta entre un número crecido de oficinistas y carece entre tanto de técnicos; los escribientes ocupan el lugar de los veterinarios y de los agrónomos. Es elemental corregir este estado de cosas como base esencial para emprender obras de mayor aliento. Y ese

es el fin que persigue el Poder Ejecutivo en el proyecto que os adjunta y cuyo estudio recomienda á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad con la rapidez exigida por las circunstancias.

En ese proyecto el Poder Ejecutivo no ha querido hacer una obra grandiosa: se ha limitado á proponer una obra modesta pero seria; pues una vez encaminada la institución por su verdadero camino, habrá tiempo bastante para darle todas las ampliaciones é imprimirle todo el vuelo que las necesidades crecientes del país indiquen como exigencias justas ante el criterio del Poder Público.

Entre tanto el Poder Ejecutivo se limita á proponeros la reorganización del Departamento sobre la base de dar un amplio margen representativo á los elementos técnicos que comienzan á existir en el país bien preparados y dispuestos á trabajar con entusiasmo en la nueva vía que se abre en el horizonte de sus esfuerzos y de sus actividades.

Ante todo, se divide el Departamento de Ganadería y Agricultura en dos Divisiones completamente independientes la una de la otra y dependiendo ambas directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública: una División de Ganadería y una División de Agricultura.

La División de Ganadería comprenderá, aparte de la Dirección, dos secciones: una sección de Zootecnia y Veterinaria y una sección de Marcas y Señales. A la Dirección corresponderá despachar todos los asuntos que tramiten en la División, como asimismo los informes que se le soliciten por parte de los Poderes Públicos y los particulares; formular los reglamentos necesarios para su funcionamiento y vigilar por el cumplimiento de ellos; atender y asistir á las Comisiones para que sea designado su Director por el Poder Ejecutivo; la custodia de los establecimientos ó propiedades rurales que se confíen á su cuidado; el archivo general de toda la División, conservación y aumento de la biblioteca; preparación de mostruarios y colecciones de productos ganaderos; contabilidad y manejo de fondos y contribuir por todos los medios á su alcance al desarrollo y adelanto de la ganadería nacional.

La sección de Zootecnia y Veterinaria de la Sección de Ganadería, proyectada por ahora en la forma más modesta posible, tendrá á su cargo los servicios técnicos oficiales relacionados con la producción ganadera, servicios que por una verdadera anomalía no han estado hasta ahora debidamente organizados en el Departamento de Ganadería y Agricultura.

Esta sección atenderá en primer término todas las consultas de carácter técnico que el Gobierno, lo mismo que las sociedades rurales y las particulares sometan á la Dirección de la División; además la sección de Zootecnia y Veterinaria, con los estudios que realice y con los datos que recoja en su labor, proyectará las medidas que juzgue convenientes para el progreso de la ganadería y propenderá á ese mismo progreso con publicaciones, conferencias, inspecciones, consultas y otros medios prácticos empleados en los países ganaderos, donde los servicios administrativos de esta índole alcanzan gran importancia. Esta misma sección de Zootecnia y Veterinaria será la encargada de realizar los estudios prácticos convenientes en nuestras exposiciones-ferias ganaderas, que si bien son de gran utilidad, no han dejado hasta ahora enseñanzas bien ordenadas y comentadas. En ese sentido será una de sus tareas, de las más importantes, estudiar el tipo de los distintos ganados que produce el país y señalar los defectos y las bondades de los unos y de los otros. Esta sección, proyectada, como lo he dicho, con la mayor modestia, tendrá que ser necesariamente más adelante la base de nuevos servicios de esta naturaleza que con toda seguridad reclamará el porvenir de nuestra industria.

En cuanto á la sección de Marcas y Señales, queda en el nuevo proyecto tal como existe en la actualidad, sin modificaciones de ninguna clase.

La División de Agricultura comprenderá, como Vuestra Honorabilidad verá por el proyecto adjunto, además de la Dirección, cuyos cometidos serán análogos en materia de agricultura con los cometidos señalados para la Dirección de Ganadería; comprenderá también dos secciones: la sección Laboratorio Agronómico y la sección Inspección de Agricultura.

La existencia de estas dos secciones, es una necesidad perentoria para la vida de esta institución. No se concibe un Departamento de Ganadería y Agricultura, sin que cuente, para los múltiples servicios que debe desempeñar, con un laboratorio agronómico más ó menos bien montado. La ignorancia oficial en que nos encontramos sobre el valor de las distintas tierras de la República y su capacidad para determinados cultivos, es sólo debida á la carencia de una oficina pública encargada de realizar los análisis de tierras y todos los estudios que se refieren al cultivo de las distintas semillas. Es la sección Laboratorio Agronómico, la que deberá abordar también las experiencias y los estudios para combatir las enfermedades de las plantas, ya se trate de enfermedades criptogámicas, ya se trate de las provocadas por parásitos animales; es esa misma sección la que estudiará los insectos útiles y los insectos perjudiciales, para el crecimiento de los vegetales que se desarrollan en el país, y que tanta importancia tienen en la bondad y en el rendimiento de las cosechas.

Estaría de más agregar una sola palabra sobre la elevada misión que tendrá que cumplir la sección de Inspección de Agricultura, si se tiene en cuenta todo lo que está por hacerse en el país en materia de industria agraria, ahora que esa industria comienza á tomar incremento y á desarrollar con ímpetu sus múltiples actividades, á la sombra de una paz bienhechora y proficua.

Es la mente del Poder Ejecutivo, una vez sancionada la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura, que se os propone, abordar seriamente la organización racional y científica de los campos de experimentación de Toledo, así como el establecimiento de una escuela de capataces en el campo de la Estanzuela adquirido hace poco tiempo por el Poder Ejecutivo con ese fin; es igualmente entonces que el Poder Ejecutivo se preocupará de resolver el problema de la enseñanza agropecuaria en el país, teniendo en cuenta las necesidades de cada región y las tendencias especiales de cada Departamento.

En el adjunto proyecto que se envía á la consideración de Vuestra Honorabilidad se suprime el presupuesto de la sección de Inmigración y Colonización, que forma parte actualmente del Departamento de Ganadería y Agricultura. Esa supresión está plenamente justificada: la sección de Inmigración y Colonización no presta en la actualidad, tal como está organizada, ningún servicio al Estado y resulta un resorte de la Administración completamente inútil. Sólo ha mantenido el Poder Ejecutivo en esa sección el puesto del Director, que con el nombre de Inspector de Inmigración y Colonización formará parte de un nuevo plan que el Poder Ejecutivo tiene á estudio para someter en breve á la consideración de Vuestra Honorabilidad y en el cual se armonizará el cometido de ese Inspector de Inmigración con el cometido del Hotel de Inmigrantes de reciente creación y con las funciones del Instituto de Trabajo; oficinas todas que deben complementarse y desenvolver una acción conjunta concurriendo al mismo objetivo: seleccionar en lo posible al inmigrante, atenderlo debidamente y proporcionarle el trabajo adecuado á sus aptitudes.

Es sólo después de organizados con escrupuloso método y con paciente regularidad todos estos servicios, que el Estado podrá intentar resolver con probabilidades de éxito el problema de la inmigración y de la colonización, problema tantas veces planteado por nuestros estadistas y nuestros hombres de pensamiento, sin que hasta el momento presente haya encontrado la solución anhelada por las esperanzas patrióticas.

En el presupuesto vigente del Departamento de Ganadería y Agricultura existe una Sección de Estadística cuyo personal se reduce á un Jefe con *dos mil pesos* anuales de sueldo. En circunstancias tales se explica perfectamente que esa sección no haya podido abordar hasta ahora seriamente la tarea de realizar la estadística agrícola y ganadera del país, la que sólo se conoce por apreciaciones y datos muy deficientes, apesar de los esfuerzos y de la buena voluntad del empleado encargado de llenar ese cometido. Es por esa circunstancia que el Poder Ejecutivo os propone en uno de los artículos del proyecto, pasar ese empleado á la Oficina de Estadística General, donde su trabajo podrá ser completado por el del personal que se requiere para llenar cumplidamente la labor reclamada por esa importante tarea de la estadística agrícola.

Dada la transformación que por este proyecto se opera en el Departamento de Ganadería y Agricultura, quedan naturalmente algunos empleados cesantes; dichos empleados podrán optar á las leyes vigentes sobre retiro, y si bien no podría haber lugar á dudas sobre su derecho á la jubilación por retiro, el Poder Ejecutivo ha querido asegurar ese derecho estableciéndolo de una manera terminante en uno de los artículos del proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo ruega á V. H. preste á este asunto su preferente atención, no sólo porque la reorganización del Departamento de Ganadería y Agricultura es una exigencia elemental de la Administración que no puede dilatarse por más tiempo, sino porque también militan en apoyo de una solución rápida ciertas razones de equidad: hay técnicos nacionales muy distinguidos que han rechazado ofertas brillantes de Gobiernos extranjeros para ir á prestar sus servicios fuera del país, detenidos por las promesas que hizo el Poder Ejecutivo sobre la presentación de este proyecto de ley, prefiriendo, como es natural, aún en condiciones menos ventajosas, prestar el concurso de su preparación y de sus energías al progreso material y moral de la República.

El Poder Ejecutivo se complace en reiterar á V. H. las seguridades de su más elevada consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Marzo de 1908.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Departamento de Ganadería y Agricultura creado por ley 6 de Noviembre de 1896 comprenderá dos secciones independientes la una de la otra y dependiendo ambas directamente del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública. Dichas secciones se denominarán: División de Ganadería y División de Agricultura.

Art. 2.° Hasta tanto no se sancione el nuevo Presupuesto General de Gastos, el presupuesto de la División de Ganadería y de la División de Agricultura comprenderá las siguientes planillas:

DIVISIÓN DE GANADERÍA

Director	$	3.960 —
Un Secretario Veterinario	»	1.680 —
Un Oficial 1.°	»	960 —
Auxiliar	»	480 —
Portero	»	300 —
	$	7.380 —

SECCIÓN DE ZOOTECNIA Y VETERINARIA

Jefe, Ingeniero Agrónomo	$	2.400 —
Un Veterinario	»	1.800 —
Un Ayudante	»	720 —
Un Auxiliar	»	480 —
Un Portero	»	280 —
	$	5.680 —

SECCIÓN MARCAS Y SEÑALES

Jefe	$	2.400 —
Oficial 1.°	»	1.200 —
Auxiliar dibujante	»	720 —
Tres Auxiliares, á $ 480 c/u.	»	1.440 —
Portero	»	280 —
	$	6 040 —

GASTOS

Alquiler de casa	$	1.200 —
Suscripciones é impresiones	»	800 —
Gastos de viaje é inspecciones	»	600 —
Gastos de oficina, luz, teléfono	»	600 —
Eventuales	»	300 —
	$	3.500 —

DIVISIÓN DE AGRICULTURA

DIVISIÓN

Un Director, Ingeniero agrónomo	$	3.600 —
Un Secretario, Ingeniero agrónomo	»	1.680 —
Un Oficial 1.°, Contador	»	960 —
Un Auxiliar de Secretaría	»	480 —
Un Portero	»	300 —
	$	7.020 —

SECCIÓN LABORATORIO AGRONÓMICO

Un Jefe, Ingeniero agrónomo	$	2.400 —
Dos Ayudantes, á 960 c/u.	»	1.920 —
Un peón de laboratorio	»	250 —
	$	4.570 —

SECCIÓN INSPECCIÓN DE AGRICULTURA

Un Inspector de Agricultura, Ingeniero Agrónomo	$	2.400 —
Dos Subinspectores de primera categoría, á $ 1.200.— c/u	»	2.400 —
Un Subinspector de segunda categoría	»	720 —
	$	5.520 —

GASTOS GENERALES DE LAS SECCIONES ANTERIORES QUE SE CREAN

Gastos de viajes é inspecciones	$	600 —
Gastos anuales de laboratorio	»	500 —
Adquisición de libros y revistas	»	300 —
Alquiler de casa	»	840 —
Gastos de oficina, luz, agua corriente, teléfono etc.	»	600 —
Gastos de la oficina de desinfección de vegetales	»	240 —
	$	3.080 —

CAMPOS DE ENSAYOS EN TOLEDO

Un capataz	$	360 —
Tres peones, á $ 180.— c/u.	»	540 —
Un cocinero	»	180 —

GASTOS ANUALES

Adquisición de animales, semillas y plantas	»	600 —
Herramientas y útiles	»	240 —
Manutención de peones	»	300 —
Teléfono	»	60 —
	$	2.280 —

GASTOS EXTRAORDINARIOS POR UNA SOLA VEZ

Instalación del laboratorio	$	1.500 —
Instalación de oficinas	»	500 —
	$	2.000 —

SECCIÓN DE INMIGRACIÓN Y COLONIZACIÓN

Un Inspector General de Inmigración y Colonización	$	2.400 —
	$	2.400 —

ADMINISTRACIÓN DE COLONIAS

Un Administrador de las colonias Lavalleja y Artigas	$	1.320 —
Un Escribiente	»	250 —
	$	1.570 —

Art. 3.° Todos los sueldos de la planilla que precede quedan sujetos á los descuentos de ley.

Art. 4.° Queda suprimida del actual Presupuesto General de Gastos la planilla correspondiente al Departamento de Ganadería y Agricultura.

Art. 5.° El jefe de la Sección Estadística y Publicaciones del actual Departamento de Ganadería y Agricultura pasa á la Oficina de Estadística General con la misma dotación que goza actualmente de $ 2 000 anuales.

Art. 6.° Todos los empleados que por la sanción de esta ley queden cesantes, ya por supresión de su empleo, ya por no estar dentro de las condiciones exigidas por esta ley, podrán optar al retiro establecido por las leyes vigentes.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará el cometido de cada una de las secciones creadas por esta ley.

ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Marzo de 1908

Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Bélgica adjuntando el Boletín de Policía Sanitaria de los animales domésticos, correspondiente al mes de Enero ppdo.

—A informe de la Oficina del Trabajo

—Nota del Consulado de la República en Holanda adjuntando una relación de un grupo de obreros que desean trasladarse á la República.

—Contaduría General—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia acusando recibo á la de este Ministerio por la cual se comunicaba el nombramiento del señor Julio López y López, para desempeñar la Inspección Veterinaria.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota de la Junta Económico-Administrativa de la Colonia transcribiendo una de la Dirección de Salubridad relacionada con el estado de salubridad en que se encuentran los edificios escolares de ese Departamento.

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Antecedentes relativos á las obras de ampliación del caño colector del edificio de la escuela número 2 y 12, del Departamento de Colonia.

— Contaduría General — Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—Junta Económico-Administrativa de la Colonia—Nota adjuntado copia legalizada del decreto que reglamenta la visita á bordo del ganado de importación.

—Instituto de Higiene Experimental.—Solicitud del vecino del Departamento de San José señor Lucio.

—Augusto G. Rocha.—Se le notifica que solamente tienen derecho á las becas artísticas las personas que no tengan más de 25 años de edad y las que tuvieran al promulgarse la ley de la referencia peticiones ante el Cuerpo Legislativo.

—Universidad.—Nota relacionada con el nombramiento del doctor Duvimioso Terra para catedrático de Derecho Civil 3er. año.

—Al Instituto de Higiene Experimental—Nota del Consulado de la República en Villagarcía, conteniendo un informe sanitario.

—Nota del Consulado de la República en Burdeos, conteniendo un informe sanitario.

—A la Universidad—Vuelve, informada, su nota relacionada con los pasajes que solicitaba para algunos profesores de la Escuela de Agronomía.

—Antecedentes relacionados con la recepción del galpón que se destina para depósito de pasto en la Granja Modelo.

—A la Contaduría General—Estado demostrativo del movimiento de los dineros provenientes de los depósitos de garantías de propuestas habido en el mes de Febrero ppdo. en la Dirección General de Instrucción Primaria y comprobantes respectivos.

—Se manda entregar por Secretaría al señor P. Galcerán la suma de cincuenta pesos que abonó al solicitar los permisos para pescar con redes de arrastre.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Cuba relacionada con el movimiento de importación y consumo de tasajo habido en los mercados de aquel país en el mes de Noviembre ppdo.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 761.65.
Temperaturas: normal 29°, á la intemperie 30°; máxima 30°, á la intemperie 36°; mínima 21°50, á la intemperie 20°.
Viento N. E. 17 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 48 kilómetros á las 7h.
Tensión del vapor de agua 17°20. Humedad relativa 58.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 17°60.
Cloruro de sodio por litro: gramos 5.37.
Cloro libre por litro: gramos 3.94.
Barómetro alto en la parte central alrededor de Córdoba. Bajo al Suroeste de Punta Arenas.
Tiempo seminublado con lluvias y vientos.

DÍA 24 DE MARZO—HORAS: 6 P. M.

Barómetro y temperatura bajan.
Dominan vientos del Sur con lluvias y manifestaciones eléctricas. Han caído 10 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 758.10.
Temperaturas: Normal 22°50, á la intemperie 21°50; máxima 26°, á la intemperie 30°50; mínima 22°, á la intemperie 21°.
Viento S. E., 10 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 16 horas.
Tensión del vapor de agua, 19.35. Humedad relativa 95.5.
Aguas del antepuerto:
Temperatura 18°10.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.13.
Cloro libre por litro, gramos 3.87.
Barómetro alto al Norte de Posadas.
Bajo en Entre Ríos alrededor de Uruguay y al Sur de Punta Arenas.
Tiempo seminublado con lluvias y viento.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 24 de Marzo de 1908

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres, pidiendo se autorice la permanencia del Ingeniero Jefe de la Inspección Técnica Regional en la villa de Treinta y Tres, á fin de que proceda á la nivelación de las calles de dicha villa.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Hacienda el expediente relativo al ejido de San Fructuoso.

—Se manda agregar á sus antecedentes y pasar al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por el señor Lahusen y C.ª relativo á la construcción de un muelle en el paraje denominado Punta Francesa.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente iniciado por don Clemente Bugna sobre privilegio para mejoras en molinos de viento.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 62 del Tranvía Oriental pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota del Ministerio de Guerra y Marina acusando recibo á la que le fué dirigida comunicándole la resolución que autoriza el giro alternativo de los vapores de las Empresas Nicolás Mihanovich y Lambruschini en la parte del muelle A más próximo á la rambla.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina de Faros comunicando que ha depositado en el Banco de la República la suma de $ 2296.97, importe líquido de lo recaudado por el impuesto de faros en el Departamento de Montevideo.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 78 y 79 del Ferrocarril Central pidiendo autorización para vender materiales inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Canelones para la compostura de una cuneta existente en las calles Comercio y Méndez en el pueblo La Paz.

—A la Junta Económico-Administrativa de Canelones y á la Inspección General de Vialidad, se les comunica la resolución anterior.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la solicitud número 215 del Tranvía al Paso del Molino y Cerro pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, se remite la solicitud número 60 del Tranvía Oriental pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Rivera para la compostura del empedrado del Paso de Yaguarí y Rubio Chico.

—A la Junta Económico-Administrativa de Rivera y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución anterior.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros—A sus efectos se remite el expedientillo iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes relativo á la disminución de la profundidad á que debe colocarse la nueva cañería.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, la solicitud núm. 214 bis del Tranvía al Paso Molino y Cerro sobre despacho libre de materiales destinados al cambio de tracción de sus líneas de tranvías.

—Se pasa en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno el expedientillo iniciado por la Inspección T. Regional número 5 relativo á la inutilización de los timbres especiales que deben abonar los agrimensores.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE MARZO DE 1908.

1—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del Regimiento 4.° de Caballería á favor del capitán graduado Eduardo F. Chaves, para ocupar una vacante de comandante del 1.er escuadrón de dicho Regimiento.

2—Se acepta una propuesta hecha por la Academia General Militar á favor del teniente 2.° del Regimiento de Artillería Juan A. Almiratti, para desempeñar interinamente la cátedra de Geografía Nacional y Americana, Cosmografía y Geografía Física de dicha institución, la cual se encuentra vacante por haber pasado á dictar otra cátedra el que la desempeñaba, teniente coronel Carlos Morador y Otero.

3—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de tres mil seiscientos cuarenta y ocho pesos cuarenta y un centésimos ($ 3.648.41) importe de reparaciones efectuadas en el cañonero «18 de Julio».

4—Se manda liquidar al capitán Esteban Silva su haber del mes de Febrero ppdo., atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

5—Se resuelve dirigir nota al Ministerio de Hacienda á fin de que ordene á la Dirección General de Aduanas se permita el despacho libre de derechos de 14 cajones que contienen los canales-lavatorios destinados al cuartel Garibaldi.

6—Se manda liquidar á los señores Juan R. Brunetti y C.ª la suma de cincuenta y tres pesos ($ 53.—) importe del servicio fúnebre para el sargento mayor Domingo Carpena.

7—Se otorga al soldado Felipe Silva Chaparro, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 1.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

8—Se manda liquidar á don Gerónimo Simonelli catorce pesos ($ 14.—) importe del servicio fúnebre para el sargento 2.° Tomás González.

9—Se manda liquidar á los señores Casariego Thievent y Correge veinte pesos ($ 20.—) importe del servicio fúnebre para el alférez Epifanio Ramos.

10—Se otorga al corneta Calixto Borbas, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

11—Se manda liquidar á los señores Antonio D. y Manuel Lussich la suma de doscientos pesos ($ 200.—), importe de dos viajes hechos por el vapor «Tabaré» en el mes de Diciembre último al puerto de La Paloma.

12—Se autoriza al Jefe de la Academia General Militar para separar al cadete alumno Ernesto G. Martínez, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 153 del Reglamento vigente.

13—Orden de pago de Amara S. de Arenas, viuda del coronel Ramón Arenas, ciento siete pesos con cincuenta centésimos ($ 107.50) importe del servicio fúnebre para el nombrado coronel.

14—Orden de pago de Antonio D. y Manuel Lussich, veintidós pesos sesenta y cuatro centésimos ($ 22.64), importe de la descarga, del vapor «Saint Nicolás», de 100 cajones de rifles en Octubre último.

15—Orden de pago al capitán retirado Pedro di Lorenzo, noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 99.50), importe de sus honorarios devengados como practicante del Escuadrón de Caballería número 4, desde el 23 de Julio de 1907 á 31 de Diciembre del mismo año.

16—Se resuelve reincorporar á la lista respectiva en la clase de guardia marina al señor Agustín Chery, sin derecho á liquidación de haberes atrasados, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, señores coroneles Bayley, Escabini y Faccio, teniente coronel Norberto M. Silveira y sargento mayor Ramón Tajes, dictámen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

17—Se resuelve no hacer lugar á la petición de la señora María B. Sánchez solicitando cédula y pensión como viuda del coronel graduado Bruno Machado, por estar así resuelto por resolución de carácter general de fecha 24 de Agosto último.

18—Se manda liquidar á los señores Owczarski y Cámpora once pesos cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre para el soldado Bernardo Arabena.

19—Se manda liquidar á la menor del capitán Rufino Seoane, doña Antonía Seoane, las pensiones correspondientes á los meses de Julio de 1907 á Enero de 1908 que corresponden al ejercicio corriente; y en cuanto á las pensiones que corresponden á ejercicios anteriores, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender su pago.

20—Se manda liquidar á la Comandancia de Marina la suma de mil treinta y seis pesos catorce centésimos ($ 1036.14), para pago de cuentas de gastos extraordinarios efectuados en el crucero «Montevideo» en el mes de Febrero ppdo.

21—Orden de pago de Vicente Serra, noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 99.50), importe de un bote, remos, etc., para falúa de gala de la Capitanía del Puerto de Maldonado, adquiridos en Enero último.

22—Orden de pago de Félix Hernández y C.ª, diez pesos ($ 10.—) por servicio fúnebre para el soldado Valentín Torres.

23—Orden de pago de Emeterio Zabala once pesos ($ 11.—), por servicio fúnebre para el soldado Julián García.

24—Orden de pago de Martín San Martín novecientos cuarenta pesos treinta centésimos ($ 940.30), importe de la mitad del empedrado á construirse en el costado Este del Parque Nacional.

25—Orden de pago de la Usina Eléctrica de Montevideo, diecisiete pesos noventa centésimos ($ 17.90), por consumo de luz hecho en Febrero ppdo. en el Cuerpo de Guardia, y en los meses de Septiembre de 1907 á Enero último, por el Tribunal Militar.

26—Orden de pago de Juan R. Brunetti y C.ª ciento siete pesos cincuenta centésimos ($ 107.50) por servicio fúnebre para el coronel graduado Alejandro Vázquez.

27—Orden de pago al sargento mayor graduado Juan Crovetto ciento diez pesos con treinta centésimos ($ 110.30) por la diferencia entre el sueldo en situación de cuartel al de actividad que le corresponde como capitán durante los meses de Marzo de 1904 á Octubre del mismo año, por haber desempeñado el puesto de Secretario interino del Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

28—Orden expedida á favor del Parque Nacional por la cantidad de quinientos pesos ($ 500.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

29—Lista Militar por el mes de Febrero de 1908.

30—Se manda liquidar al sargento 1.° Juan Arriondo el importe de los premios de constancia de 3.ª clase correspondientes al actual ejercicio de 1907-1908, atento lo informado por la Contaduría General.

31—Se manda liquidar al Regimiento 6.° de Caballería la suma de treinta y dos pesos con setenta y cinco centésimos ($ 32.75), importe de gastos ocasionados, según cuenta, por transporte de armamento.

32—Se otorga al sargento 1.° Francisco Lassalle, que presta servicios en el Regimiento 3.° de Caballería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

33—Se manda liquidar al ex soldado Rufino Zeballos el importe de los premios de constancia de 2.ª clase correspondientes al actual ejercicio 1907-1908, atento lo informado por la Contaduría General.

34—Se manda liquidar á los soldados del Regimiento 3.° de Caballería Demetrio Castillo y Juan Lima el importe de los premios de constancia de primera y segunda clase respectivamente, correspondientes á los meses de Julio á Diciembre de 1907 del actual ejercicio, atento lo informado por el Estado Mayor y Contaduría General.

35—Se manda liquidar al Parque Nacional la suma de cien pesos ($ 100.—) para pago de la construcción de dos ejes para cañón Canet.

36—Se otorga á la señora Martina Pérez, viuda del soldado de Inválidos Feliciano Silva, el traspaso de cédula con derecho al goce de una pensión equivalente á la mitad del sueldo que percibía su causante, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del Fiscal de Gobierno y justificación de identidad.

37—No se hace lugar á lo solicitado por los señores Antonio D. y Manuel Lussich por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de conducción de bultos, equipajes y pasajeros, correspondientes á ejercicios anteriores, reclaman dichos señores.

38—Se concede la separación solicitada y su pase á la lista de reemplazo, al alférez del Batallón 5.° de Infantería Juan J. Pedemonte.

39—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas que se mandan pagar, que importan

la suma de ocho mil doscientos cincuenta y seis pesos cincuenta y siete centésimos ($ 8.256.57) procedentes de suministros.

40—Se otorga al soldado Santiago Fernández, que presta servicios en el Regimiento 1.° de Caballería, premio de constancia de 3.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

41—En un escrito de don Manuel D. Mieres, solicitando reconsideración del decreto de 16 de Diciembre de 1907, se manda estar á lo resuelto en dicha resolución.

42—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Teodosio Silva, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

43—Se autoriza al jefe del Regimiento 7.° de Caballería para que haga construir, mediante la cantidad de setecientos treinta pesos ($ 730.—), un aljibe en la plaza de armas del cuartel que ocupa dicho Regimiento.

44—Se autoriza á la Junta de Administración Militar para que efectúe las obras de construcción á efecto de transformar en regenerador el pozo negro perteneciente al cuartel que ocupa el Regimiento 9.° de Caballería, debiendo invertir la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—).

45—Se acepta una propuesta formulada por el jefe del cañonero «18 de Julio» á favor de don Alberto B. Langon, para ocupar el puesto de practicante del referido buque.

46—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al sargento 1.° de Inválidos Saturnino Reyes, quien fué incluído equivocadamente en las listas de guerreros del Paraguay en clase de sargento segundo.

47—Se otorga al sargento 2.° Tomás C. Ferreira, que presta servicios en el Regimiento 3.° de Caballería, premio de constancia de 1.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

48—No se hace lugar á lo solicitado por la señora Fortunata Pueblas de Silva, viuda del capitán Julián Silva, por no disponer el Gobierno de fondos necesarios para atender el pago que por concepto de pensiones correspondientes á ejercicios anteriores, reclama dicha señora.

49—Orden expedida á favor del ingeniero de este Ministerio don Emilio Conforte por la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos noventa centésimos ($152.90), importe de reparaciones efectuadas en los techos del Polvorín del Parque Nacional.

50—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al hoy general don Ramón Tabares, no debiendo en consecuencia gravársele su sueldo sino con el 5 % que determina el inciso 3.° del artículo 1.° de la citada ley, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

51—Se otorga al sargento 1.° Quiterio Silva, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 2.° clase, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

52—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex cabo 2.° Secundino Castro, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

53—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado de la campaña del Paraguay Luis Pérez, á quien indistintamente se le conocía en aquella época con los apellidos de Falero ó Pérez, atento lo informado por la Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

54 y 55—Se declara comprendido en los beneficios de la misma ley al ex cabo 2.° Zacarías Vega, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

56—No se hace lugar al premio de constancia que solicita el ex corneta Carlos Rodríguez, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

57—Se acepta una propuesta hecha por el Jefe del Escuadrón de Caballería número 2 á favor del alférez Saturnino Cuenca, para llenar una vacante de supernumerario en dicha unidad.

58—Se acepta la renuncia que del cargo de Auxiliar de la Comandancia de Marina presenta don Julio C. Paravís y se nombra en su reemplazo á don Eduardo Loedel, propuesto por dicha Comandancia.

59—Se acepta una propuesta hecha por el Jefe del Regimiento 2.° de Caballería á favor del capitán Vicente Vivas, para ocupar el puesto de capitán ayudante del referido Regimiento.

60—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 7.° de Caballería, presenta don Benigno Olguera.

61—Se otorga al soldado Teodoro González, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 4.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

62—Se otorga al soldado Dámaso Ferreira, que presta servicios en el Batallón 1.° de Infantería, premio de constancia de 4.° clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

63—Se manda liquidar al soldado de Inválidos Nicanor Rivero sus haberes de Septiembre, Octubre y Noviembre de 1907, quien figuró indebidamente con nota de ausente, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 23 de Marzo de 1908

Batallón 1.° de Infantería—Sumario instruido al soldado Alejandro Silva—Pase al Juez Militar de Instrucción de 1er. turno.

—Estado Mayor General—Por pasajes —A la Junta de Administración Militar.

—Carlisle Crocker y C.ª—Permiso para remitir á Mercedes 5 cajones pólvora, 1 cajón dinamita, 3 cajones cartuchos y 1 rollo mechas.—Concedido.

—Elvira Bonino de Sosa, viuda de coronel graduado— Sobre justificación de servicios prestados por su esposo.—A la Fiscalía Militar.

—Fortaleza General Artigas—Sobre provisión de 500 estopines para cartuchos Bange y 100 para cartuchos de artillería Canet.—Al Estado Mayor General, para que el Parque provea.

—Pedro Cabezas—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Corra la vista.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Sobre renovación de patente definitiva de navegación al vapor «Lino».—A la Escribanía de Marina.

—Zona Militar Este—Sobre liquidación y abono de los medios sueldos que le fueron retenidos al cabo Ramón Martínez.—Informe la Contaduría.

—Regimiento de Artillería—Solicitando los servicios de un oficial talabartero.—Pase á informe de la Junta de Administración Militar.

—Fortunata P. de Silva, viuda de capitán—Licencia.—Concedida.

—Modesto Gutiérrez — Sobre reclamación de perjuicios de guerra. — Al Estado Mayor General.

—Ministerio del Interior—Aceptación de la renuncia presentada por el teniente 1.° don Raymundo Ibarra del cargo de 2.° Jefe del Cuerpo de Bomberos y del teniente 2.° don Lucio E. Rodríguez del cargo de Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Flores.—Comuníquese á la Contaduría General.

—Ministerio del Interior—Nota referente al nombramiento del teniente coronel don Florencio Quinteros, para Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Flores.—Comuníquese.

Día 24 de Marzo de 1908

J. Mailhos—Permiso para embarcar para Fray Bentos 6 revólvers y 3.150 tiros para ídem.—Concedido.

—Desteves y Cazot—Permiso para despachar 2 pares pistolas de salón y 6 revólvers.—Concedido.

—Justo A. Iglesias—Permiso para reembarcar 110 revólvers. —Concedido.

—López y C.ª—Permiso para embarcar para Fray Bentos 250 tiros para revólver. —Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Batallón de Infantería número 3—Sumario instruido con motivo del suicidio del soldado Ricardo Scanziani.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Zoila Díaz de Pinilla, viuda de teniente coronel—Pide devolución de un expediente sobre liquidación de diferencias de pensión.—No se hace lugar.

—Compañía de Camilleros — Sumario instruido al soldado Ramón Fernández.—Vuelva al Jefe de Sanidad Militar.

—Fructuosa Bojorque, menor de capitán—Traspaso de cédula y pensión.—Al Ministerio del Interior.

—C. de la María—Permiso para reembarcar 10 carabinas Winchester y 50 piezas para revólvers.—Concedido.

—E. Cooper é hijo—Permiso para sacar del Polvorín Nacional 20 cajones dinamita.—Concedido.

—Academia General Militar—Licencia para el cadete Enrique C. Frisch.—Concedida.

—Marcela del Puerto de la Llana—Solicitando vista de un expediente.—Concedida.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Estado y comprobantes de inversión del presupuesto.—A la Contaduría General.

—Compañía de Camilleros —Comprobantes de inversión del presupuesto por Febrero ppdo.—A la Contaduría General.

—Juan de Dios Quevedo—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Academia General Militar—Sobre provisión de menaje.—A la Junta de Administración Militar para que provea.

—Eugenio Barriola, ex cabo—Cédula y pensión de inválido.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Maura y Sixto Ortiz, menores de sargento mayor — Abono de haberes.—Al Ministerio del Interior.

—Fermina Peralta de Olivera, viuda de sargento mayor—Liquidación de diferencias de sueldo de su esposo.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Maumus y Dodero — Privilegios de paquete para el vapor «Valbanera».—Al Consejo Nacional de Higiene.

—Doclomiro G. Benítez—Solicita se le haga figurar en la lista de los servidores de la campaña del Paraguay.—Pase al Estado Mayor General.

—Dionisio Moreira—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Benito Mogaburo, sargento 1.° de Inválidos—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Estado Mayor General.

La Secretaría.

Tribunales Militares

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

Causa del soldado Juan Del Río, por insubordinación

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, 20 de Marzo de 1908

Vista y examinada en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa seguida de oficio contra el soldado Juan Del Río, del Batallón «24 de Abril» de Infantería número 3, acusado por el Fiscal Militar del delito de insubordinación, venida en apelación por haberla deducido el defensor del encausado de la sentencia dictada por el Consejo de Guerrra Permanente con fecha 28 de Enero último y por la cual se condena al prevenido á la pena de diez y ocho meses de prisión debiendo computársele la preventiva que lleva sufrida;

Resultando: 1.° Que el día 8 de Septiembre de 1907, entre la una y dos p. m., el soldado Juan Del Río, que había salido con licencia ordinaria, pasó por enfrente del cuartel del Batallón á que pertenece, llevando á la vista una cadena-llavero, lo que, observado por el cabo de puerta de la guardia de prevención Constancio Olivera, dió margen á que éste llamase al prevenido y le ordenase corregir la irregularidad; habiendo tenido la precaución de fijarse si el encausado daba ó no cumplimiento á la orden: (fojas 1-11-13-15 y 17).

Resultando: 2.° Que poco después, siendo próximamente las 2 p. m., el encausado Del Río se encontraba estacionado en la puerta del despacho de bebidas sito en la esquina de las calles Sarandí y Guaraní, exhibiendo á la vista la cadena-llavero en la misma forma que le había sido observada por el cabo Olivera, el cual hizo notar el hecho al sargento de guardia Lucio Altamiranda y éste llamó al soldado Del Río, quién acudió enséguida comunicando el sargento la novedad al oficial de guardia alférez don Juan J. Durán, el cual, á su vez la pasó en conocimiento del Comandante del Cuartel capitán don Leopoldo Artigas, de quien emanó la orden de que en atención á la desobediencia del prevenido, respecto del cabo Olivera se le privase de la licencia y se le mandase entrar al cuartel;

Resultando: 3.° Que al comunicársele la resolución del Comandante de Cuartel, el prevenido no sólo desacató, sino que además se arrancó la cadena-llavero, arrojándola al suelo, haciendo lo mismo con el kepí después de haberse arrancado el barboquejo y con los puños de la camisa, á la vez que vociferaba protestando de que era una injusticia lo que se hacía con él (fojas 1, 11, 13, 15, 17 y 19);

Resultando: 4.° Que habiendo ordenado el capitán Artigas, á consecuencia de tales actos, que Del Río fuese agarrado por varios soldados de la guardia y pasado al interior del cuartel, y habiéndose aproximado á la sazón el alférez Durán, aquél se colocó, respecto de éste, en actitud amenazadora, tirando en dirección del mismo manotones y un golpe de puño que no lo alcanzó á causa de haberlo impedido el centinela, soldado Santos Vázquez, quién le aplicó al encausado un golpe con la culata del fusil (fojas 1, 11, 13, 15 y 17);

Resultando: 5.° Que después de esto, el prevenido Del Río fué abrazado y llevado á viva fuerza al interior del cuartel y conducido al calabozo, no sin que en el trayecto continuase vociferando insolencias contra sus superiores (fojas 11, 13, 15);

Considerando: 1.° Que los testigos que deponen en esta causa se hallan contestes en todas las circunstancias de hecho, lugar y tiempo; por lo que sus declaraciones, según el artículo 222 del Código de Instrucción Criminal, constituyen plena prueba;

Considerando: 2.° Que por desobediencia al cabo Constancio Olivera, primera mente y por haber desacatado después la orden de entrar al cuartel que le fué reiterada por el capitán Artigas y por los hechos enumerados en el cuarto resultando, el encausado Juan Del Río ha incurrido en el delito de insubordinación previsto en la segunda parte del artículo 857 del Código Militar;

Considerando: 3.° Que siendo preceptivo que toda duda se resuelva en sentido favorable al acusado, debe aceptarse en favor de éste la atenuante núm. 13 del artículo 752 del Código Militar, admitida por el señor Fiscal; aún cuando de todos los testigos que han depuesto en esta causa sólo el alférez Juan J. Durán afirma de una manera categórica á foja 38 que Juan Del Río se encontraba ebrio, mientras que todos los demás se expresan sobre el particular en forma duditativa;

Considerando: 4.° Que no es admisible sin embargo que la embriaguez del prevenido fuese total y que pueda constituir á su favor causa eximente de pena desde luego que en autos se hallan constatados algunos hechos que demuestran lo contrario, y son: el haber acudido de inmediato el prevenido á presencia del sargento Altamiranda al ser llamado por éste, el haber intentado obtener la reconsideración de la orden que le privaba de la licencia y el haber hecho manifestaciones de protesta contra lo que él consideraba una injusticia de sus superiores; circunstancias éstas que excluyen la posibilidad de que éste se hallase en estado de completa inconsciencia, caso único en que se establece la exención de pena, según la parte final del inciso 13 del artículo 752 del Código Militar;

Considerando: 5.° Que no obstante la opinión del señor Fiscal, este Tribunal no cree aplicables al caso las disposiciones del artículo 758 del Código Militar, porque á su juicio el sumario está completo y por las razones expuestas por el 1.er Considerando;

Considerando: 6.° Que no siendo posible aplicar pena ultra petición, debe estarse á la solicitada por el señor Fiscal Militar, el cual funda su petición en las disposiciones de los artículos 813 y 818 del mismo Cuerpo de Leyes.

Por tales fundamentos y consideraciones y los de la sentencia apelada, se confirma ésta, condenando al prevenido soldado Juan Del Río, como reo de insubordinación, á la pena de diez y ocho meses de prisión que previo cómputo de la preventiva que lleva, se hará efectiva en la forma que determina el artículo 795 del Código ya citado.

Para su cumplimiento vuelva al inferior á sus efectos.—*Salvador Tajes.—Martín Souberán. — Antonio González.— Juan M. Villar.—Baldomero A. Borques.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Villaverde, Secretario.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 21

Vapor inglés «Manaton», de Pisagua, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Morfan Obby», de Cardiff, sin pasajeros.

Día 22

Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 164 pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 230 pasajeros.
—Vapor brasileño «Sirio», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», de Liverpool, con 6 pasajeros.
—Vapor italiano «Virginia», de Génova, con 7 pasajeros.
—Vapor inglés «Thoepe Grage», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Laugton», de Liverpool sin pasajeros.
—Vapor inglés «Caprera», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kingsland», de Rosario S. Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Rembrand», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Margarette», de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araby», de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Corfier», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Greifsnold», de Bremen y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Bankfield» de Coronel y escalas, sin pasajeros.

Día 23

Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 110 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 73 pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrustegui», de Barcelona, con 35 pasajeros.
—Vapor inglés «Baron», de Bumbury, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Montenegro», de Bahía Blanca, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 21

Vapor inglés «Nile», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Harmonides», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Unión», para Paysandú, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Laura», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Brasileño», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Corinthic», para Río Janeiro, con 3 pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», para Conchillas, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Cáceres», para Buenos Aires, sin pesajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 135 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 198 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Buenos Aires, con 107 pasajeros.

Día 22

—Vapor brasileño «Sirio», para Río Janeiro, con 3 pasajeros.
—Vapor alemán «Polynesia», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ortega», para Valparaíso, con 4 pasajeros.
—Vapor italiano «Virginia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Margarette», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 129 pasajeros.

ACCIDENTE

La Capitanía del Puerto de la Colonia ha dado cuenta de que el pailebot nacional «Sirena», que había sido embicado en la costa á causa de haberse abierto una vía de agua por choque tenido con un casco á pique, fué sacado de la varadura y conducido a ese puerto remolcado por el vapor «Talonais» de las obras del Riachuelo, habiéndose salvado el cargamento, consistente en alambre, madera, zinc y mármoles.

Dios guarde á V. E.
Montevideo, 23 de Marzo de 1908.
Guillermo Lyons.

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez:

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor inglés «Ethelhilda», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Tabaré», de La Paloma, con 10 pasajeros.
—Vapor alemán «Greifswald», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 189 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 165 pasajeros.
—Vapor español «Argentino», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Darwin», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor yate americano «Coronet», de Río Janeiro.

SALIDAS

Vapor inglés «Lorgton Grange», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Harris», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Kincraig», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Thorpe Grange», para Avonmouth, sin pasajeros.
—Vapor noruego «Admiralen», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor español «P. de Satrústegui», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Santa Fe», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Montenegro», para San Vicente, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Red Cross», para Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Estrella», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Agenovia», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Araby», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires con 191 pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 149 pasajeros.
—Vapor inglés «Rembrandt», para Liverpool, sin pasajeros.
—Crucero inglés «Sapho», para el Este

Dios guarde á V. E.
Montevideo, 24 de Marzo de 1908.
Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO—Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.
Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, Río Negro 184 A. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

SEGUNDO TURNO, Río Negro 184 A. —Juez doctor don Pedro Martí
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage
Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO.
MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 24 de Marzo

Trámite—Aguiar con Algaré, Echagoyen y C.ª con Lucero, Meget con el Fisco, López Notario J. de R., Panigati con Vázquez, suc. Ramón Novo Sarmiento, tres en causas criminales.

Interlocutorias—García Vicente concurso, Zaffaroni con suc. Antonio N. Pereira, Parsonay con Otero, test. Prudencio Ellauri, una en causa criminal.

Definitivas—Urquiola con Zavalúa, Vázquez Santos con suc. María Abelenda y Varela de Penedo, Nogueira con Salgado y Cadenas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 24

Trámite—María Ramos de Colombo con Máximo Colombo, Antonio Vivo y Compañía con Bernardo Aguerre tercería Gregoria M. I. Aguerre de Iruleguy, Francisco Giacomazzi y otros con Adolfo del Campo tercería Luciano Monzón.

Definitivas—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 24

Trámite — Sucs. de Pedro y Nicanora Sulé, sucs. de José y Antonio García y Elvira García de Cecias, suc. de Jaime Domenech y Romaguera, suc. de María Fernández (á) Clotilde Fernández, sucs. de Francisco Calandria y Catalina Sofía Massarotti de Calandria, suc. de Balbaneira Neira Suárez de Nogueira, suc. Catalina Harretche de Rodríguez incidente de José Bonaba, María Teresa, Justo Higuin y Juan Carlos Bica, Manuel Campos con José María Rodríguez, Francisca Ellauri de Nebel con Alfredo Nebel, Atanasio Píriz y Robustiana Vázquez con Martiniano Burgueño, Francisco Giacomazzi y la suc. de Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Juan S. Bonjour con Teresa Mascaró de Amuedo, Julio Herrera y Obes con Pablo Minelli, Laurentina Aguerreberry de Aguerre con Agustín Brignani terc. Santiago Poggi y Teresa Brignani, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Nicolasa Arraiz de Cabrera con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, Dominga Laurigue de Cornú por sus menores hijos Margarita y María Ester Cornú y María Cornú de Seré, Banco Cooperativo de Ahorros con Alfonso Larrosa Núñez, sucs. de José García, Antonio y Elvira García de Cecias, Joaquín C. Márquez con Pedro Etchegoyen, Francisco Giacomazzi y la suc. de Edelmira Croce de Giacomazzi con Adolfo del Campo, Anselmo Bollasina, testamentaría de Venancio Ruiz incidente del doctor Lepoldo González Lerena, Lucinda Martins de Guani, Teresa Lorenzotti de Pasqualina, Amalia Rauchell con suc. Otto Schulze, test. de Josefina Pereira de Méndez, suc. Manuel Castells, sucs. Julio Gigena y Agustina de los Santos, suc. de Carlota Aguilera de Respeiro, tests. de José y Celedonio Almeida y Emilia Barbosa de Almeida, suc. de Pedro Casaravilla y Vidal, Banco Cooperativo de Ahorros con José Antonio Favaro.

Interlocutorias—Suc. de Dolores Fuentes Giménez de Mendoza, suc. de Juan Longagua, suc. de Carmen Suárez de Albístur, suc. de Catalina Coria y María Gianantonio, suc. de José Cirio y Carmen Poeta de Cirio, suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia, test. de Benigna Saravia de Bonilla, test. de María Barboza de Palacios, suc. de Matilde Darracq de Piedra Cueva, sucs. de Guillermo Collings Cornock Morgan, Susana Amelia Rae de Morgan y Guillermo Wihcham Sourinon Morgan.

Definitiva—Agustina Carabel y Pose de de Lema.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 24

Trámite—Suc. de Cristián Habbegger, el curador del ausente Nicanor Blanes contra la suc. de Juan Manuel Blanes, suc. de Elías Antonio Silva, suc. de Juan Antonio Orse, Angela Canavesi de Gini y otros contra la suc. de Adolfo Agorio, oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos Eduardo Couture contra José T. Tellechea, Antonio Monteavaro contra Juan Pablo Fernández, concurso necesario de Amabilio Maurente, Gabina C. Rodríguez de Pérez, Aníbal Perratone contra Manuel Sineiro, Manuel Carmen y Manuela Alcain, oficio del Juzgado Letrado Departamental, María Gutiérrez de Castrillo y otras, sucs. de Pedro Lecumberry y Juana María Miñaque de Binaqui.

Interlocutorias—Suc. de Santiago Parma (hijo), test. de Emiliano Gonzalez, la suc. de Pedro Martino y Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de Flora Fernández Machado.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 24

Trámite—Suc. David Pittaluga, suc. José Martínez, suc. Carmelo Menéndez, suc. Josefa Grau de Masmontal, Margarita Uriarte de Heber Jackson, Juan Bonomi contra Antonio Giovanetti, test. Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuinat, Inocencia Sánchez, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno en los autos suc. Baltasar Praderi, conc. nec. Prudencio Perera, Nieves Luzardo por su hija María Emma, suc. Ramón Dávila contra las de N. Yarza y Antonio Avila, Catalina Duquet con Pedro Barneche, Graciosa Bidondo de Benvenuto, suc. Nicolás Facioli y de sus hijos Marcelino y Lina Facioli, Angela Dodero contra Julio Rabuffety, Avelino N. Delgado, H. y C. Daniell, intestado Juan Giodosa, Pedro Lorense contra Laureano Dorado, Drable Hnos., Antonio Pérez Díaz con la suc. Caprocio Navarro, Vicente Delgado con Pedro Bonati, Juan J. Durán por Lorenzo G. de Medrano con Barbat y Rodríguez.

Interlocutoria—Suc. Florentino Corbo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 24

Trámite—Fernando y Pedro Poitevin solicita segunda copia, Dirección General de Impuestos contra la suc. de don Rudecindo Canosa, oficio del Juzgado L. Departamental de Paysandú, Francisco Sainz Rozas con Fisco, Ramón Sanjurgo denuncia, Edelmira Martínez de Alzaga con Fisco, José María Mas de Ayala solicitando ser comprendido entre los defensores de Montevideo.

Francisco Sáez, Actuario.

ADUANA

Trámite—Manuel G. Saldaña sumario. Pfeiff y de la María íd.

Isaías Ximénez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Eugenia Brandes contra Máximo Herbon, Luis Lemes queja, conc. de Manuel Echeveste.

Varios Actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 24

Trámite—Francisco Leis con José Cao Arias, Mario Bertoni con Josefa B. de Etchart, terc. Dolores Etchart de Pedemonte y otros, Banco Español del Río de la Plata con Adolfo Lena, Serapio Urán (hijo) con Juan M. Barrere y Juan Barrere, Miguel Casalongue con Carlos Castelli, Iruleguy y Bravo con Martín Iruleguy y C.ª, José M. Ducan título de corredor.

Interlocutorias — Alvarez y Rodríguez medidas preparatorias, Gibert y Garcé con Juan Picos.

Definitiva—Heraclio Rissotto con «La Transatlántica».

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 24

Trámite—Sebastián Hernández con Juan Aldoya, Agustín Fernández, José Carcamo (2), Pedro Paguape con la Empresa de la Luz Eléctrica incidente de prueba, la suc. de Jose Diaz con Teresa Mattos (2), Nicolás Baldora con Juan C. Vázquez, Catalina Buonomo con Alberto Glosdtfsky, Bautista Pelloni con Egidio Turini, Teresa Gazzano de Barbastro y otros, Felipe L. Monteverde con Ambrosio Pereira Leal, Manuel Rebollo, José Martucello con Pascual Fiori, Felicia Florentino, Teodora González Ibarra con el conc. de Santiago Cánepa, Rosa Figueroa de Carrizo con Cicerón Carrizo, Elisa Feher de Alcoba con Jacinto Alcoba, Fernando Forlami con la Empresa del Tranvía Oriental, incapacidad A. Chacon, F. Pena con A. Varela, Francisco Susena y otros, Angel Sguilla, Lorenzo Santiago Falco, oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1er. turno, Francisca Estevan de Barrios, Juan B. Saintis con Julio Moreau, Andrés Franzoni y Ramón Irrazabal con Florentino Helguera, Manuel Soria, María Esperanza Dell'Orfano de Balocco, Carlos Fuentes con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Ernesta Gorlar, Orfilia Bauzá, Baloisa Vázquez de Rosas y otro, Enrique Suárez y González, suc. Francisca O. de Hougoy, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Ramón Atoy, Cora María Brown de Otero hoy suc. general I. Chenaut, Arturo P. Torres, Juan M. Alba (a) Calderón, suc. Roque Jara, Blas Montes con Isais Ximénez, Arturo G. Ferreyra con Miguel Gori, Felipa F. de Cabrera con Ignacio Hernández, Gabriel Otero Mendoza con Elías Regules, María Ige, La Previsora Uruguaya con el Club Nacional, Antonio Sambucetti con Miguel Risso, suc. Esteban Antonini Diez, José Balboa con Rosa Balboa, Tomer A. Abud con Alfredo Aicache.

Interlocutorias—Angel Guidi con Eduardo Ruiz, Eduardo Robilotte.

Interlocutorias con fuerza definitiva—Suc. Ramón Fuentes, José M. Ubiría, Vicenta Di Nápoli, María Childe de Mendozas, Rafaela Di Pietro con Francisco Catarozzi, inc. Pedro Vivacqua y Andrés Cancela (2).

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

24 de Marzo de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de mes.	68 80 °/o
» 18.800	ídem ídem.	68 80 »
» 9.400	ídem ídem.	68 80 »
» 14.100	ídem ídem	68 80 »
» 9.400	para fin de Abril.	69 10 »

Empréstito de Conversión

$ 4.662 50	para fin de mes.	90 70 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

$ 1.410	para el 26 de Marzo	68 80 °/o
» 2.350	ídem ídem	68 80 »
» 2.350	ídem ídem	68 70 »
» 9.400	para fin de mes.	68 80 »
» 9.400	para el 26 de Marzo	68 60 »
» 13.160	ídem ídem.	68 60 »
» 9.400	para fin de Abril	69 10 »
» 9.400	ídem ídem.	69 10 »
» 9.400	ídem ídem.	69 10 »
» 4.700	para el 26 de Marzo	68 60 »
» 23.500	para fin de Abril	69 — »
» 23.500	ídem ídem	69 — »
» 9.400	ídem ídem	69 — »
» 9.400	ídem ídem.	69 — »
» 37.600	para fin de mes.	68 70 »
» 37.600	para fin de Abril	69 — »
» 4.700	para fin de mes.	68 70 »
» 4.700	ídem ídem.	68 70 »
» 9.400	ídem ídem.	68 70 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de mes.	90 70 °/o
» 932 50	para el 26 de Marzo	90 70 »
» 932 50	ídem ídem	90 70 »
» 1.865	ídem ídem.	90 70 »
» 932 50	ídem ídem	90 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para el 27 de Marzo	88 — °/o

Dirección General de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 23 de Marzo de 1908.

Pedro J. Lloveras (2), Elena H. J. Gallinal, suc. Catalina Oyhenard, Josefa Rabassa de Cruces, Juan D. Lanza, Juan Blengio Rocca, Celestino Corbo.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 25 de Marzo de 1908

De Buenos Aires, por «Río de la Plata».

—De Europa, Canarias y Brasil, por «Savoia».

—Vapores esperados hoy: italiano «Tomaso di Savoia», de Europa y Canarias, y el 26 alemán «K. Wilhelm II», de Europa y Madeira.

—Hoy, á las 11 p. m., se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa, por «Lombardía»; el 27, para Brasil, Cabo Verde y Europa, por «Nile», y el 28, para Madeira, y Europa (vía Lisboa), por «Cap Ortegal».

NOTA—El 23 del corriente, á las 5 p. m., salió de Río Janeiro para Santos y ésta, el «Avon».

Llevan valija

24 de Marzo de 1908

Gottingen, alemán, para Madeira, Amberes y Bremen, saldrá el 25 del corriente.

Venus, para Buenos Aires, y Uruguay, saldrá el 25 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires solamente, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Entre Ríos, alemán, para Madeira, Vigo y Hamburgo, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 24	Central	10 p. m. del día 24
Terrestre	10 p. m. del día 24	Terrestre	9 p. m. del día 24
Bolsa	10 p. m. del día 24	Bolsa	9 p. m. del día 24

Vapores de Ultramar esperados en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Prome	inglés	27	Glasgow y escs.
Avon	inglés	27	Southampton y escs
Gerty	inglés	27	Triete
Balaclava	austriaco.	37	Londres
Navarra	inglés	28	Hamburgo y escs.
Oriana	alemán	29	Valparaíso
Weimar	inglés	29	Bremen y escs.
Nitokris	aleman	29	Valparaíso
Homer	alemán	30	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Marzo

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Gottingen	alemán	25.	Bremen y escs.
Rijnland	holandés.	25	Amsterdam y esc.
Sirio	brasileño	25	Río Janeiro y escs.
Hortensius	inglés	26	Nueva York
Lombardía	italiano	26	Génova y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Marzo de 1908

José María Trujillo, español, 45 años, casado, Pereira 55.

Margarita Elvira Diez Rojas, oriental, 6 meses, Colón 315.

José Anuncio Farachio, oriental, 18 meses, Hocquart 240.

Laura Defelippe de Amato, italiana, 75 años, casada, J. L. Terra 77.

Carlota Buero de Cánepa, italiana, 45 años, casada, Treinta y Tres 72.

José Cifarelli, italiano, 65 años, casado, La Paz 591.

Pablo Piriz, oriental, 37 años, soltero, Manicomio Nacional.

Francisco Balbiani, italiano, 50 años, soltero, Treinta y Tres 238.

Mario Eugenio Sorhueta, oriental, 10 meses, J. L. Terra.

Manuel Mimo, español, 38 años, casado, Hospital de Caridad.

Martín Lombardo, oriental, 46 años, soltero, Hospital de Caridad.

José Devat, español, 55 años, soltero, Hospital de Caridad.

Andrés Arijón, español, 58 años, casado, Rondeau 73.

Día 24 de Marzo

María J. Britos del Pino, oriental, 7 meses, Conservada 11A.

Angela Thomas y Galán, oriental, 32 años, soltera, Reconquista 114.

Ruperto Benítez y Mañosas, 23 años, soltero, Canelones 381H.

Lucía Salvador de Atcherence, italiana, 75 años, viuda, Soriano 254.

Gaudencio Nieves, oriental, 21 años, soltero, Casa de Aislamiento.

Francisco Pallata, francés, 61 años, soltero, Hospital de Caridad.

Andrés Barrajen, español, 55 años, casado, Hospital de Caridad.

Sabino Camarette, oriental, 4 meses, Recinto 111.

Juan Tisci, italiano, 32 años, casado, Cerrito 276.

Cándido Tabent, oriental, 5 meses, Rivera 219A.

Pascual Simone, italiano, 54 años, viudo, 25 de Agosto 229.

Santiago Tomás Biaggio, oriental, 15 meses, Minas 96.

María E. Pomés, oriental, 13 meses, Timbó 19.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 de Marzo corriente se pagará el presupuesto de las Clases Pasivas, correspondiente al presente mes.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*La Gerencia.* 3960-v-mz.31.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Victor J. Guiol, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cables conductores, máquinas y accesorios para la electricidad y alambres de toda clase, y cuya marca consiste en la denominación «Franklin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3963-v-mz.28.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Valle, Ballena y Fernández, S. A. de Villa Viciosa (España), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Sidra champagne en general, y cuya marca consiste en la denominación «El Gaitero», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3964-v-mz.28.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Luis Garnier**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Cyprien, Departamento de Loire, domiciliado en la calle Solís núm. 28, y doña **Julia María Codieux**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad francesa, nacida en Josselin, Departamento de Morbihan, domiciliada en la calle Solís núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6697-v.ab 3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Rovitto**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Río Negro núm. 318, y doña **Josefa Pombo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Traba, domiciliada en la calle Río Negro núm. 318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6698-v.ab.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianelli núm. 20A, y doña **Consuelo Pena**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianelli núm. 20A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6699-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Domínguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 99, y doña **Rosalía Bosisio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6700-v.ab.3.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Leira**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Presidente Berro número 29, y doña **Clotilde Raffo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 842.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6701-v.ab 3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Richero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria s/n, y doña **Herminia Peyrallo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Gomensoro.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6702-v.ab.3.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Barra de Santa Lucía, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Rodríguez Milhomens**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **María Sara de Clerck**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Arenal Grande número 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Ocampo*, Oficial del Estado Civil. 6703-v.ab.3.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

GRADUACIÓN DE CRÉDITOS—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber á los acreedores del concursado don Gustavo A. Sommer que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico. Y á los efectos del artículo 1732 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3967-v.ab.5.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad, según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, la que se hará cargo de la casa de comercio denominada «Joyería Gambetta», situada en la calle 18 de Julio número 792; previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Domingo Gambetta, que se presenten á deducirlo en forma.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Domingo Gambetta.*—*José Heguy.* 3966-v-ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Jackson y Lavalleja (Cuchilla Juanicó) á favor de don Esteban Ariano.—Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ernesto Graterola.* 3965-v-ab.21.

Separación social

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha 22 del corriente mes, don Adolfo Arijón, amigablemente y de común acuerdo con sus consocios don Juan Cayetano Oliveri y don Francisco A. López, ha firmado escritura de separación social con las bases previas á dicha separación de la razón y firma social de Arijón, López y Oliveri, establecida en este pueblo para la explotación comercial del molino á vapor denominado «Progreso», quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Oliveri y López. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 24 de Marzo de 1908.—*Adolfo Arijón.*—*Juan C. Oliveri.*—*Francisco A. López.* 3962-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta á don Eduardo Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle 2.ª Uruguayana (números 249 y 251, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Domingo Brusco.* 3961-v.ab.21.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la compostura ó reforma de mil trescientos noventa cascos de corcho que existen en el depósito de esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de una á cinco de la tarde.

Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día 31 del corriente á las tres p. m. y serán abiertas ese mismo día y á la propia hora indicada, á presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3947-v-mz.31.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior llámase á propuestas para la provisión de mil cinco uniformes de invierno para policías urbanas y mil setecientos cincuenta para policías rurales, más dos mil pares de polainas todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día ocho de Abril entrante á las tres de la tarde y serán abiertas el día y hora indicados, á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3946-v-ab.8.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.º de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte.

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Aduanas

FIJACIÓN DE HORARIO

Se previene al comercio que, habiéndose reanudado las operaciones de despacho de mercancías, el horario á regir en las Oficinas de esta Aduana será, desde el día de la fecha y hasta nueva orden, de 9 a. m. á 5 p. m.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*La Dirección.* 3942-v.mz.25

Dirección General de Impuestos Directos

Esta Dirección llama nuevamente á propuestas para la impresión litográfica de 240.000 Permisos Generales de Aduana, originales; 720.000 copias para los mismos; 25,000 Actas del Registro de Estado Civil; 10.000 Patentes de Cabotaje; 5.000 ídem de Ultramar y 15,000 Formularios Impuestos de Herencias para el ejercicio económico 1908-1909, las que deberán formularse conforme á los modelos y pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 26 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Víctor Ratnert.*—V.º B.º *Márquez.* 3953-v-mz.25.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.º de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar (*por mensualidades ó al contado*) los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. (*Fecha y firma*).

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Con autorización superior, se acuerda, por equidad, un plazo de quince días á contar desde hoy, para que sean retirados de todos los anuncios, publicaciones, etc., las denominaciones que hagan referencia á pesas ó medidas, en términos, signos, abreviaturas, etc., que no correspondan al Sistema Métrico Decimal, cuyo uso es obligatorio en toda la República.

Á los que no procedan á su retiro dentro del mencionado plazo, y á los que en adelante infrinjan las disposiciones vigentes al respecto, se les aplicarán las penas determinadas por el artículo 4.º de la Ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Juan A. Capurro.* 3956-v.ab.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
300 porrones tinta común Stephens.
60 ídem ídem copiar ídem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 ídem ídem corte.
100.000 sobres oficio.
300 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 ídem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15 000 tinterillos de vidrio.
6000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
17.000 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10.000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Comisión Departamental de Instrucción Primaria

Á LOS PROPIETARIOS

Se necesita una casa para escuela pública en el radio comprendido entre las calles siguientes: de Ituzaingó á Andes y de Rincón á Piedras ó Cerro Largo.

Para más datos, ocurrir á la Secretaría de la Comisión de Instrucción Primaria, calle Mercedes 266, de 1 á 4 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Luis Scarzo ó Travieso*, Secretario. 3939-v-mz. 29.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRÓRROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparación y ampliación del muelle de la Colonia

Llámase á licitación por el término de quince días para la reparación y ampliación en el muelle de la Receptoría de la Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Junta de la Colonia hasta el día seis del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas, si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Félix Illa*, Secretario General. 3952-v.ab.5.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas «Juncal» y del «Cerro» (camino del Paso de Pache á la Ciudad de la Florida).

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y cañadas Juncal y del Cerro, en el camino del Paso de Pache á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día treinta del corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Feliz Illa*, Secretario General. 3906-v-mz. 29.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho para el ejército por el término de un año, con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 6 de Abril próximo, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario Interino. 3937-v.ab.5

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de carbón mineral á los Cuerpos del Ejército y buques de la armada nacional por el término de un año con opción, por parte de la Junta, á su renovación por uno, ó más, durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la misma, antes de las 2 p. m. del día 30 de Marzo corriente, en cuya hora y día serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas en defensa de los intereses que le están encomendados.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3908-v.mz.29.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3880-v-mz. 27.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3627-v.my.30.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriotó, Juana Almaca, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Dirección*. 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 282 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Ferragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Pardin, Francisco Chans, María Corral, José Paso, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado.—Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección*. 3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Piriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario. 3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario. 3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollatí por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporacion se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3849-v.mz.25-

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Lobó**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Pavía, domiciliado en la calle Castro núm. 131, y doña **Rosa Noya García**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 84.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6656-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benjamín Casiano Stabile**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Tala, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí núm. 262, y doña **María Correge**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6630-v.mz.25.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Barbeito**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 131, y doña **Amalia Borgogna**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6682-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Camelli**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle Rampla núm. 39, y doña **Angela Longo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rampla núm. 39.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6660-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Perotti**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Vischi (Provincia de Torino), domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 62, y doña **María Elena del Pino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San José de Mayo, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6657-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Méndez Labrador**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife (Provincia de Canarias), domiciliado en la calle Colón número 95, y doña **Honorina Corredoyra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Villalba (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Colón número 95.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6638-v.mz.27.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Justo Gil**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista, núm. 45, y doña **María Isabel Castro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6661-v.mz.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Olariaga**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Yaguarón 284, y doña **Carlota Seijo**, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia 268 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6683-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Federico Angel Carbone**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo 292, y doña **María Enriqueta Berón**, de veintinueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerro Largo 292.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6684-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José A. Lombardo**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 182, y doña **Catalina Castañar**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 320.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6662-v-mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bergara**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 133, y doña **Mariana Rodas**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6663-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Valdéz**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 397, y doña **María Celia Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rondeau núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6646-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Bello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 310, y doña **Matilde Bordoni**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 450.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6631-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Chiarella**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56, y doña **Rosa Clingo**, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paysandú núm. 180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6632-v.mz.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salustiano Bargas**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Blandengues núm. 142, y doña **Lucía Bucchino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Avelino, domiciliada en la calle Mercedes núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 19.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6685-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Barreto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 64, y doña **Juanita Ascela Belando**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 2.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6686-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Cocchi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Lombardía, domiciliado en la calle La Paz núm. 68, y doña **Rosa Aurora Pagani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6687-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Balai**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 244, y doña **Rosaura Acuña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6664-v.mz 31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Inocencio Hargain**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia núm. 332, y doña **María Josefa Arrillaga**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay núm. 659.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6665-v.mz-31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Acuña**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes núm. 462, y doña **Mercedes Reyes**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6647-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Pedro F. Troccoli**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión decorador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 428e, y doña **Antonia Maggio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6633-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Carlos Pérez**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle *Caiguá* núm. 17, y doña **Sara Alegre**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Isla de Flores núm. 351 a.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en la del de la 15.ª sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6634-v.mz.25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ravena**, de 29 años de edad, de *estado soltero*, de *profesión comercio*, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle *Minas núm.* 25, y doña **Luisa Lombardi**, de 25 años de edad, de estado *soltera*, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta *ciudad*, domiciliada en la calle *Minas* núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6676-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Artesiano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto núm. 43, y doña **Elena Pumé**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6577-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Durán**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle *Yaguarón número 101A*, y doña **Martina Prieto**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Yaguarón número 101A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil 6639-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión horticultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Agraciada núm. 184, y doña **Victoria Levratto**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Bequeló núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6640-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino Rial**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad núm. 16, y doña **Elisa Periscal**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6644-v.mz.27.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Vidal Piñero**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el 19 de Diciembre de 1877, y domiciliado en La Paz (Departamento de Canelones), y doña **Filomena Senés**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 17 de Marzo de 1882, domiciliada en Colon.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.ª sección de Canelones y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6688-v.ab.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Piriz**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Joanicó núm. 96, y doña **Francisca Bentancor**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos de nacionalidad oriental, nacida en Toledo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6689-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Atay**, de 40 años de edad, de estado viudo de Francisca Montero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 190, y doña **Camila Cordones**, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle Navarro número 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil 6666-v.mz 31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo *del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Ortiz y García**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Cuñapirú número 83, y doña **Damasia Caballero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6667-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Ayenta**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 28, y doña **Anita Estábile**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Industria número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6668-v.mz.31

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Felipe Morales**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle *Juanicó núm. 110*, y doña **María Carmen Punciolo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6642-v.mz.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Ferro**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Carolina Aldrovandi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6678-v.ab.1.°.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio A. Bentancur**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la Villa de la Unión, y doña **María Ferraro**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6648-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cristóbal Minetti**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en los Pocitos, domiciliado en el camino de Carrasco s/n, y doña **María Panizza**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta *Oficina* haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6649-v.mz.28.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición *de los interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Juri**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en el camino de Carrasco sin número, y doña **María García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6650-v.mz.28.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remigio Pena**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domicilia o en la calle Municipio s/n (Figurita), y doña **Constantina Cobo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 22 (Figurita).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6679-v.ab.1.°.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Casiraghi**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Blandengues 42, y doña **María Rosa Barisonzi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Marcelino Sosa 286

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6689-v mz.31.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el *día 19 del mes de Marzo* del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de *los interesados hago saber*: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis López**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Andrea Cazás**, *de 26 años de edad, de estado soltera*, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida *en Lugo, domiciliada en esta sección*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6690-v.ab 2.

En la Villa del Cerro, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Villadóniga**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Encarnación García**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6691-v.ab.2.

En la Villa del Cerro, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Arturo Cabrera**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Ascensión Tusse**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo). Oficial del Estado Civil. 6651-v.mz.28.

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vega**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en esta sección, y doña **Elena Pereira**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6652-v.mz.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Bisso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaiquista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Colorado número 10, y doña **María Cayetana Bosco**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6670-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cayetano Albano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad núm. 77, y doña **María Dominga Spineli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6635-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Bianchi**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 969, y doña **Angela Marcelina Nocetti**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que *sea fijado en la puerta de este Juzgado* y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6636-v.mz.25.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Estanislao Díaz**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Colonia núm. 500, y doña **Sara Macció**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6671-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelino Marguelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en *esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm.* 212, y doña **María Díaz**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil 6672-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Martín Teperino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 157 (18.ª sección), y doña **María Josefa Cosimini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Carapé núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado,

á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
6673-v.mz.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Buján**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 176, y doña **María Teresa Richero**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Lavalleja núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6692-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Antonio Martinelli**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Peruggia, domiciliado en la calle Canelones núm. 606, y doña **Felicia Carbone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Canelones número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6693-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Bazzano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Chaná número 127, y doña **María Teresa Sívore**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Aldea número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6694-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eladio Ferreira**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Andes número 112, y doña **María Schiappapietra**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 131.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6680-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Cánepa**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid núm. 6, y doña **Rosa Puglia**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6674-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Vidal**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Rondeau número 349, y doña **Manuela Torrado Baña**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6675-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Stennery**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes 184, y doña **Celia Retana**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente núm. 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6653-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Muñoz Ximénez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión médico-veterinario, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri núm. 3, y doña **María Carmen Izcua Barbat**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Berro número 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6643-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Cecilli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Catamarca, domiciliado en la calle Maldonado núm. 662, y doña **Carolina Ferri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6644-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Miranda**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedad núm. 127, y doña **Elida Esther Silva Goodall**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 46 (Pocitos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
6645-v.mz.27.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Lavanga**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 110, y doña **Adela Delilo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes número 179.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6695-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Voarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Coune, domiciliado en la calle Goes núm. .., y doña **Angela Bruno**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Goes núm. ..

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6658-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Astort**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 207, y doña **Jova Goró**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6659-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Barbosa Terra**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Constitución número 57, y doña **Esther Terra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino de Millán número 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 21.ª sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6654-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Benito Ferreirós**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s/n, y doña **María Iglesias**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.
6637-v.mz.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1908, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Alvarez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en La Teja, y doña **Valentina Tejera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6681-v.ab.1.°

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fabio Zas Martínez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rincón número 93, y doña **Dolores Marta Allende**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el Prado.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
6655-v.mz.28.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Lanzillotti**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Fuscaldo, domiciliado en Peñarol, y doña **Juana Meloni**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su srxo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
6696-v.ab.2.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Bersetche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. —*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3922-v-ab.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.
3823-v.mz.29.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838-v.ab.1.°

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituído en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros. Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dió vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras A, B, C, quedando, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario.
3926-v.ab.21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que

el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Granë.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irigaray, y se cita á todos los que, por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos. —Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3895-v.mz.25.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos «estos autos sobre rectificación de las partidas pa«rroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito «de fs 35. Resultando: que en aquella petición se piden «rectificaciones en las partidas de Vicenta del Car«men, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, «Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martí«nez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. «se produjo la información testimonial ofrecida; «que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto «sin que exista constancia de haberse hecho oposi«ción; y que á fs. 43 se ha oído el dictamen del Mi«nisterio Público, quedando así cumplidos los requi«sitos exigidos por la ley, y Considerando: que las «declaraciones de los testigos señores Martínez Ros y «Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de «Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que «el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante «con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y «teniendo presente las disposiciones de las leyes «relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: dispo«niendo las rectificaciones siguientes: a) en la de «Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad y de «Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno «*García*, b) en la partida que aparece con el nombre «de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en «la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos «nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón «debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año «ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) «en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y «además debe agregarse *Martínez*, apellido del pa«dre, y sustituirse el de Videgain por el de *Bidegain*. «Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos dia«rios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán «los interesados, comuníquese á la Dirección Gene«ral del Registro del Estado Civil y á la Junta Eco«nómico-Administrativa del Departamento, y há«ganse en las actas y partidas las anotaciones que «correspondan. Y previa tasación y pago de las cos«tas, desglósense los recaudos que correspondan.— «*Arturo Semería.*»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: Año 1907.—Número 635.—Las sucesiones de los cónyuges don Angel Péndola y doña María Malatesta, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «376.—Fray Bentos, 19 de Febrero «de 1908.—Visto este juicio seguido por las sucesio«nes de don Angel Péndola y doña María Malatesta, «sobre rectificación de partidas parroquiales y ac«tas de estado civil. Resultando que los señores «Santiago Eguileor, Antonio E. Péndola y Mercedes «A. Péndola, por las sucesiones de don Angel Péndo«la y doña María Malatesta, se presentan á fojas 12 «exponiendo que, en la partida de nacimiento de «fojas 1, de Esteban Antonio Péndola, se designa por «error á los padres de éste con los nombres de An«gel Péndola de Esteban y María de Malatesta, en «vez de *Angel Pendola* y *María Malatesta*, que son «los verdaderos; en la partida de bautismo de fojas «2, de Luisa Eugenia Péndola, se hace figurar á la «madre de ésta *con* el apellido de Demalatesta «en lugar de *Malatesta* que es el verdadero; en «la partida de bautismo de fojas 4, de Juan Jo«sé Etcheverry, se hace aparecer al padre de «éste *con* el apellido de *Echeverry en lugar de* «*Etcheverry* que es el suyo; que la partida de «bautismo de fojas 5, de Carlos Joaquín Péndola y «en las actas de nacimiento de fojas 6, de Mercedes «Anatolia y de *fojas* 7, de Aurora Epifania Péndola, «en las que aparece su madre doña Teresa Molteni, «*con* el apellido de *Mottene, Monteni* y *Moltene, en* «*vez de Molteni que* es el *legítimo*; en el acta de «matrimonio de fojas 8, de Felipe Péndola con do«ña María Narcisa Alimundi, en la que se hace *figu*«rar á ésta con el apellido de Areymundo en lugar «*de Alimundi* que es el suyo; en las actas de naci«miento de fojas 9, de Ricardo y de fojas 10 de Oscar «*Felipe Péndola*, en las que se nombra á los abuelos «maternos con los apellidos de Malatey, Malatesta y «Canovas, cuando los verdaderos *apellidos* son *Ma*«*latesta* y *Canova*, y en el acta de nacimiento de «Toribio Anibal Eguilcor, corriente á fojas 11, en la «que se designa al padre y al abuelo de éste con «el apellido Eguillon, siendo el que le corres«ponde el de *Eguileor*. Resultando: que de fs. «16 vta. á fs. 18 vta. se produjo la información ofre«cida á fin de comprobar los errores que se quie«ren subsanar. Resultando, que hecha la publicación «ordenada por el artículo 74 de la ley del 11 de Fe«brero de 1879 nadie se presentó á hacer oposición. «Considerando, que por la información producida «quedan constatados los errores que se denuncian «en las actas de Estado Civil y partidas parroquiales «que corren agregadas á estos autos y que el señor «Agente Fiscal no hace objeción alguna á las rectifi«caciones de ellas y aconseja que ellas se efectúen. «Considerando, lo dispuesto por los artículos 73 nú«mero 2, 77 y 78 de la ley antes referida de 1879 y «en el artículo 1.° de la del 9 de Julio de 1888. Por «estos fundamentos, Resuelvo: Que se hagan las «rectificaciones solicitadas en las actas de Estado «Civil, corrientes de fs. 6 á fs. 11 y en las partidas «parroquiales de fs. 1 á fs. 5; en la forma expresada «en el primer resultando; Ejecutoriada, comuní«quense las modificaciones ordenadas en la forma «dispuesta por los artículos 77 y 78 de la Ley de Re«gistro de Estado Civil y artículo 1.° de la ley del 9 «de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el tér«mino de quince días y previa tasación y pago de «costas háganse los desgloses y expídanse los testi«monios que se solicitaren, dejando las constancias «respectivas y archívese el expediente. *M. de Castro*». Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en la ciudad de Fray Bentos á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho, por licencia concedida al titular. Doy fe. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. Y de acuerdo con lo dispuesto en el auto transcripto se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, 19 de Marzo de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 3959-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal,* Escribano Público. 3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando: «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva* y *Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es*«*teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil*«*va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana* «*Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves*. el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil,* Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 10 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3949-v-ab.24.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha *10 del corriente y de común acuerdo, se ha disuelto, por expiracion de contrato*, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martín é hijos y que con la misma fecha se ha constituido con los mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martín Hnos.» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martín é hijos.* 3958-v-ab.16.

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenía establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido *mi negocio de café y billar, sito en la calle* Rivera *números* 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larriulat.* 3955-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay número 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.—Lorenzo Falco.* 3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo di*solver la sociedad comercial que giraba en este punto* bajo la razón social de Elías Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expr sado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.ª sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elías Tedrós é hijos.* 3950-v.ab.16.

Al comercio

El activo y pasivo de la firma de esta plaza «Falcone, Caffera y C.ª», que se disolvió por vencimiento del plazo, quedó á cargo de la nueva sociedad «Caffera & Escalante».—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*César Falcone.—Román Caffera Ruiz.—Estanislao Escalante Lacueva.* 3945-v.ab.15.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, en la casa de la calle Andes número 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta días, contados desde hoy, en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero.* 3944-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Eduardo Simón, ha quedado disuelta la sociedad que existía entre los infrascriptos en el ramo de «Peluquería de señoras», con asiento en la calle 18 de Julio número 107, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Castells.—Montevideo, 26 de Febrero de 1908.—*Omer Auguste.—Emilio A. Castells.* 3943-v.ab 15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 110 y 112, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Fernando Fernández.* 3940-v-ab.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacen, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.* 3938-v-ab-21.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 29 de Febrero último autorizó el escribano José Durañona y Vidal, he prometido vender á don Felipe Mendizábal la «Farmacia del Pueblo», que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad.

Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos, dentro de 30 días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad, por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos (Departamento de Río Negro), 4 de Marzo de 1908.—*Juan M. Delfino.* 3936-v.ab.14.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de comercio establecida en el Sauce, Departamento de Paysandú, al señor José Citran; y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes.—Sauce, 15 de Marzo de 1908.—*Carlos Barrios.* 3935-v.ab.14.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que vendo al señor don Domingo Alvarez mi casa de negocio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, denominada «Fonda de Tuy», sita en la calle 25 de Agosto número 39. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Manuel Pereira.* 3934-v.ab-14.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teníamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de treinta días.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de Restaurant

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Alonso Comesaña mi negocio que en el ramo de «Restaurant, billar y café Nuevo» tenía establecido en la calle Comercio esquina Canteras del pueblo La Paz (Departamento de Canelones).—A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho á reclamo alguno debe presentarse en el término que marca la ley.—La Paz, 18 de Marzo de 1908.—*Clemente García Gandós.* 3927.v.ab.11.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del término que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodríguez Tió.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab.30.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.* 3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderías, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenía establecido en esta localidad, en las calles Sarandí y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo car*go los créditos activos y pasivos que hagan referen*cia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta *publicación á* los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenía establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Mariño* (hijo), 3920.v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Noya y Noya el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Gular.* 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerònimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de *comercio, todos los días de 8 á 10 a. m. á deducir*los dentro de 30 días, contados desde el siguiente á la *primera publicación que por 20 días se hará del* presente aviso.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi.—Adela Parodi.* 3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algún derecho, dentro del término de treinta días, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento. —Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*María Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Morialdo de Berrutti.* 3915-v.ab.9,

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala,* (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta febca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908. —*Mario Mercader.* 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la calle Soriano 167, esquina Río Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten para su chancelación.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegorry.* 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas a cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernández.* 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavín.* 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenía establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Veira.* 3900.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros.* 3892-v-ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacén por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.º de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos.* 3891-v.ab 5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta.—Salvador Ferrer Zubieta.* 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.* 3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.º—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo.* 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Machado.* 3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 338, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso.* 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González & C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª* 3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola.* 3870-v-ab.1.º

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1.º

Disolución de sociedad

Al comercio y al publico en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro número 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868,v-ab.1.º

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo CaparaRo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al publico y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.º de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7.....	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 9.....	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 22.....	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	1.º de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6.....	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 5.....	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 2.....	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 7.....	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 1.....	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6.....	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 7.....	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 4.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	2.º grado..........	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 7.....	Sauce Chico—Salto	V.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 5.....	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 9.....	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	2.º grado núm. 2..	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 15..	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 8.....	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.º	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.º	Ayudantía de 3er. grado..........	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1968
2.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Segun escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.º 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 132a, de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interio

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arana Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.a
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Regnera José M.
Carvalho y C.a Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Cheulo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cumat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernandez Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.a D. M.
Figueroa Francisco y C.a
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbissoy C.a M.
Gandugha Domingo
Garcia Alfredo J.
Garcia Francisco
Garcia José M.
González Juan
González y C.a Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Grauctich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.a
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.a
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez Jose

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnos.
Pazos José Maria
Podestá Angel P.
Poncè, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal Maria
Rama Maria
Ravera Vicente
Rostano y C.a Luis
Rovido Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.a

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.a
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.a
Souto Joscia
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.a.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.a Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.a Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.a
Juanicó y C.a

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.a
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.a
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.a
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.a
Comas, Brunet y C.a
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Garcia Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.a J.
Helguera F. B.
Linck y C.a
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.a Valentin
Metzen, Vincenti y C.a
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.a
Petillón, Galimberti y C.a
Piaggio y C.a J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.a
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.a
Ros, Rios y C.a
Rossi y C.a J. N.
Schelotto Hnos. y C.a
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.a
Talice Jose y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.a
Vaurell Hijos de Guillermo
Vecino y C.a
Vivo y C.a Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.a

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.a

Paysandú

Jose Sarli

Rio Negro

Juan Muller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.a
José Casagrande y C.a

Rivera

Gazapina y C.a

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Bolias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.a
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Marzo de 1908

V.º B.º—ZAS — 1016-pm. — *J.as Olivera.*

---

término legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viquetra.* 3840 v-ab.1.º.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta dias cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Marta Elena M. de Labat.* 3835 v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodriguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	c.	CARTAS Vecinales $	c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—		1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—		50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—		100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—		150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—		200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—		250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—		300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—		350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—		400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—		450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—		500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—		550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—		600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—		650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—		700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—		750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—		800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—		850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—		900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—		950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—		1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—		1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—		1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—		1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—		1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—		1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—		1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—		1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—		1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—		1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—		1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—		1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—		1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—		1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—		1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—		1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—		1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—		1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—		1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—		1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos. *Impresos:* Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción.

Sin límite de peso	Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	65	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso	Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras. $	c.	Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin limites ni peso	Peso para impresos y papeles de negocios

Lineas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales en verano	Viajes mensuales en invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aigua	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandi Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandi del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solis	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso a toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. a 5. p. m —Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL